

## ANEXO I

### INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

#### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

<b>FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA</b>	31/12/2017
--	------------

<b>C.I.F.</b>	A28164754
---------------	-----------

#### **DENOMINACIÓN SOCIAL**

DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACION, S.A.

#### **DOMICILIO SOCIAL**

C/ JACINTO BENAVENTE, 2A (EDIFICIO TRIPARK), (LAS ROZAS) MADRID

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

## A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
11/09/2015	62.245.651,30	622.456.513	622.456.513

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí  No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
BAILLIE GIFFORD & CO	0	65.286.174	10,49%
BLACK CREEK INVESTMENT MANAGEMENT INC	866.869	30.181.765	4,99%
LETTERONE INVESTMENT HOLDINGS, S.A.	0	62.245.652	10,00%
LSV ASSET MANAGEMENT	0	18.694.769	3,00%
MORGAN STANLEY	0	27.663.130	4,44%
NORGES BANK	5.687.302	13.187.166	3,03%
THE GOLDMAN SACHS GROUP, INC.	0	66.688.130	10,71%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
BAILLIE GIFFORD & CO	BAILLIE GIFFORD OVERSEAS LIMITED	65.286.174
BLACK CREEK INVESTMENT MANAGEMENT INC	VARIOS	30.181.765
LETTERONE INVESTMENT HOLDINGS, S.A.		62.245.652
LSV ASSET MANAGEMENT	VARIOS	18.694.769
MORGAN STANLEY	VARIOS	27.663.130
NORGES BANK	NORGES BANK	13.187.166
THE GOLDMAN SACHS GROUP, INC.	VARIOS	66.688.130

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
BLACKROCK INC.	30/11/2017	Se ha descendido el 3% del capital Social
BLACK CREEK INVESTMENT MANAGEMENT INC	26/05/2017	Se ha descendido el 5% del capital Social
LETTERONE INVESTMENT HOLDINGS, S.A.	27/07/2017	Se ha superado el 10% del capital Social
MORGAN STANLEY	08/11/2017	Se ha superado el 3% del capital Social

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
NORGES BANK	10/05/2017	Se ha superado el 3% del capital Social
THE GOLDMAN SACHS GROUP, INC.	29/12/2017	Se ha superado el 10% del capital Social
LSV ASSET MANAGEMENT	02/05/2017	Se ha superado el 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON MARIANO MARTÍN MAMPASO	58.677	0	0,01%
DON JUAN MARÍA NIN GÉNOVA	14.973	0	0,00%
DON BORJA DE LA CIERVA ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR	19.049	0	0,00%
DON RICARDO CURRÁS DE DON PABLOS	226.244	0	0,04%
DON JULIÁN DÍAZ GONZÁLEZ	61.354	0	0,01%
DOÑA MARÍA LUISA GARAÑA CORCES	5.435	0	0,00%
DOÑA ANA MARÍA LLOPIS RIVAS	93.639	0	0,02%
DON ANTONIO URCELAY ALONSO	40.325	0	0,01%
DON RICHARD GOLDING	938.329	0	0,15%
DOÑA ANGELA LESLEY SPINDLER	15.744	0	0,00%

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,24%
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí  No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí  No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

N/A

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí

No

<b>Observaciones</b>
----------------------

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

**A fecha de cierre del ejercicio:**

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
4.310.633	6.000.000	1,66%

**(\*) A través de:**

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
BANCO SANTANDER, S.A.	6.000.000
<b>Total:</b>	6.000.000

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

<b>Explique las variaciones significativas</b>
--

La Sociedad ha enviado una única comunicación sobre acciones propias en el ejercicio 2017. En ella se han detallado las operaciones de adquisición y transmisión de acciones propias realizadas desde el 12 de diciembre de 2016 hasta el 28 de abril de 2017 y, en particular, las siguientes:

- Las transmisiones como consecuencia de entrega de acciones en concepto de remuneración a consejeros y directivos y la formalización de un acuerdo de Equity Swap con Banco Santander, S.A. en virtud del cual determinadas acciones propias que eran de titularidad directa de la Sociedad han pasado a ser de titularidad indirecta.
- Las adquisiciones de acciones propias correspondientes a: (i) liquidaciones por entrega física de instrumentos financieros (Equity Swap) a su vencimiento y en virtud de las cuales determinadas acciones que eran de titularidad indirecta han pasado a ser de titularidad directa; y (ii) la adquisición indirecta mediante persona interpuesta en el marco del acuerdo de Equity Swap formalizado con Banco Santander, S.A.

Para más información consultar la notificación en la página web [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es).

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Junta General de Accionistas celebrada el 22 de abril de 2016 delegó en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente hasta un importe nominal máximo, en conjunto, igual a un 20% del capital social en la fecha de la autorización, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, por el plazo de cinco años a contar desde la adopción del acuerdo por la Junta. Este acuerdo dejó sin efecto el correspondiente adoptado por la Junta con fecha 13 de junio de 2012.

Asimismo, en la reunión de la Junta General de Accionistas de 22 de abril de 2016 se acordó autorizar al Consejo de Administración, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones y bonos canjeables por acciones de la Sociedad o de cualquier otra sociedad, y/o convertibles en acciones de la Sociedad, así como warrants, conforme a lo dispuesto en los artículos 286, 297, 417 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, así como en los artículos 14.2, 14.3 y 16.1.e) de los Estatutos Sociales de DIA, para emitir valores negociables en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del acuerdo, en un importe máximo de 480.000.000 euros.

Además, en la reunión de la Junta General de Accionistas de 22 de abril de 2016 se acordó al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y en el régimen general sobre emisión de obligaciones, así como en los Estatutos Sociales, la facultad de emitir bonos u obligaciones simples, pagarés y otros valores de renta fija, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del acuerdo, en un importe máximo de 480.000.000 euros en el caso de los pagarés y de 1.200.000.000 euros en los restantes casos.

Por su parte, la Junta General de Accionistas celebrada con fecha 24 de abril de 2015 acordó autorizar expresamente al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, para la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad en las siguientes condiciones:

- (a) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la Sociedad o indirectamente a través de sus sociedades dependientes en los mismos términos de dicho acuerdo.
- (b) Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la ley.
- (c) Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la ley.
- (d) Las adquisiciones no podrán realizarse a precio superior del que resulte en bolsa ni inferior al valor nominal de la acción.
- (e) Dicha autorización se otorga por un plazo máximo de cinco años desde la adopción de dicho acuerdo.
- (f) Como consecuencia de la adquisición de acciones, incluidas aquellas que la Sociedad o la persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, el patrimonio neto resultante no podrá quedar reducido por debajo del importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles, todo ello según lo previsto en la letra b) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Expresamente se hizo constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de dicha autorización pueden destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero de la letra a) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades Capital, así como al desarrollo de programas que fomenten la participación en el capital de la Sociedad tales como, por ejemplo, planes de reinversión de dividendo, planes de incentivos u otros instrumentos análogos.

Ese acuerdo revocó y dejó sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias concedida al Consejo de Administración por el entonces accionista único de DIA con fecha 9 de mayo de 2011.

#### A.9.bis Capital flotante estimado:

	%
<b>Capital Flotante estimado</b>	51,44

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí  No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí  No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí  No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

## **B JUNTA GENERAL**

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí  No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí  No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

Las normas aplicables se alinean con la regulación establecida en la Ley de Sociedades de Capital. Así, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos Sociales, la Junta General de Accionistas es el órgano competente para modificar los Estatutos Sociales. Respecto al derecho de información en los casos de modificación, el artículo 19 de los Estatutos Sociales establece que en el anuncio de la convocatoria, además de las menciones que en su caso exige la Ley, se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, y de pedir la entrega o envío gratuito de estos documentos.

Igualmente, según el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, cuando se proponga una modificación de estatutos, los administradores deberán redactar el texto íntegro de la modificación que se propone y un informe escrito justificativo de la modificación, que deberá ser puesto a disposición de los accionistas con motivo de la convocatoria de la Junta que delibere sobre dicha modificación.

En cuanto al quórum y las mayorías necesarias para acordar la modificación de los Estatutos Sociales de DIA, el artículo 23 de los Estatutos Sociales de conformidad con el artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital, exige, para que la Junta General quede válidamente constituida en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital. Para la adopción del acuerdo de modificación de los Estatutos Sociales, de conformidad con el artículo 201 de la Ley de Sociedades de Capital, cuando el capital presente o representado supere el 50%, ya sea en primera o en segunda convocatoria, bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el 25% o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el 50%.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
22/04/2016	7,85%	54,01%	0,00%	0,00%	61,86%
28/04/2017	4,40%	54,59%	0,00%	0,00%	58,99%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí  No

B.6 Apartado derogado.

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

La dirección de la página web de DIA es [www.diacorporate.com](http://www.diacorporate.com). Hay tres formas de acceder a la información sobre gobierno corporativo (i.e. información sobre el Consejo de Administración, Comisiones o normativa interna de la Sociedad):

- Seleccionar la pestaña "Accionistas e Inversores", y a continuación acceder a la pestaña "Gobierno Corporativo".
- Seleccionar la pestaña "RSC", y a continuación acceder a la pestaña "Gobierno Corporativo".

- Seleccionar la pestaña "Gobierno Corporativo".

Por otro lado, para acceder a toda la información relativa a las juntas generales que debe ponerse a disposición de los accionistas, hay que seleccionar la pestaña "Accionistas e Inversores", y a continuación acceder a la pestaña "Junta de Accionistas".

Además, durante el plazo de convocatoria de la Junta General de Accionistas, la información relativa a la misma se encuentra a disposición de los accionistas mediante un enlace específico desde la página de inicio.

## C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### C.1 Consejo de administración

#### C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

#### C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DON MARIANO MARTÍN MAMPASO		Independiente	VICEPRESIDENTE 2º	05/07/2011	28/04/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JUAN MARÍA NIN GÉNOVA		Otro Externo	CONSEJERO	15/10/2015	22/04/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON BORJA DE LA CIERVA ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR		Independiente	CONSEJERO	05/09/2016	28/04/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON RICARDO CURRÁS DE DON PABLOS		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	28/06/2000	22/04/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JULIÁN DÍAZ GONZÁLEZ		Independiente	CONSEJERO	05/07/2011	22/04/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARÍA LUISA GARAÑA CORCES		Independiente	CONSEJERO	14/12/2016	28/04/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA ANA MARÍA LLOPIS RIVAS		Otro Externo	PRESIDENTE	05/07/2011	22/04/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ANTONIO URCELAY ALONSO		Otro Externo	CONSEJERO	05/07/2011	28/04/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON RICHARD GOLDING		Independiente	VICEPRESIDENTE 1º	05/07/2011	28/04/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA ANGELA LESLEY SPINDLER		Independiente	CONSEJERO	15/02/2016	22/04/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	10
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

#### C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

### CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON RICARDO CURRÁS DE DON PABLOS	Consejero Delegado

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	10,00%

### **CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

### **CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

#### **Nombre o denominación del consejero:**

DON MARIANO MARTÍN MAMPASO

##### **Perfil:**

El Sr. Martín es licenciado en Económicas por la Universidad Complutense de Madrid. Se incorporó en 1976 a Procter & Gamble, donde permaneció durante 33 años, desarrollando distintas responsabilidades en España e internacionalmente. En junio de 2009, se retiró de su último cargo, Presidente mundial de ventas de la compañía. Ha sido miembro del Consejo de Administración de AECOC, del Consejo de Gobierno de GS1 US, del Consejo Ejecutivo de Global Commerce Initiative y del Consejo de Administración de Zinkia Entertainment S.A.

#### **Nombre o denominación del consejero:**

DON BORJA DE LA CIERVA ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR

##### **Perfil:**

El Sr. de la Cierva es licenciado en Administración de Empresas por la Universidad de Santiago de Compostela. Además, tiene un Máster en Dirección de Empresas por la Universidad de Vigo y posee el título profesional de Censor Jurado de Cuentas.

Su actividad profesional la ha desarrollado en tres áreas fundamentales. Inició su actividad en el sector de la auditoría, trabajando como auditor en la firma Arthur Andersen durante nueve años. En 1995, se incorporó a la Dirección General Financiera de Inditex, S.A., en donde desarrolló una exitosa carrera hasta el año 2006 como Group Chief Financial Officer, justo después se incorporó a El Corte Inglés, S.A. en donde ha ocupado los puestos de Subdirector de Compras y, más recientemente, Director de la Cadena de Abastecimiento (Supply Chain Director) hasta el mes de mayo de 2016.

Igualmente ha desarrollado también una destacable actividad docente y de investigación impartiendo clases en distintas universidades en España y el extranjero y ha sido miembro del Equipo de Consultoría para la Directiva Europea de Transparencia y de los Expertos Contables de la Comisión Española para la implementación de los estándares IFRS en las empresas públicas. De igual forma, ha sido miembro del Consejo de Unirisco SCR, primera sociedad de capital riesgo Universitaria autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en España.

Actualmente no está presente en ningún otro consejo de administración, aunque es miembro del Consejo Supervisor ("Supervisory Board") de UNINVEST, S.G.E.I.C., S.A.

#### **Nombre o denominación del consejero:**

DON JULIÁN DÍAZ GONZÁLEZ

##### **Perfil:**



El Sr. Díaz es licenciado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Pontificia de Comillas – ICADE. Tras desempeñar los cargos de Director General en TNT Leisure, S.A., Director General de la División Aeroportuaria de Aldeasa, Director General de Aeroboutiques de México, S.A. de C.V. y Director General de Deor, S.A. de C.V., se incorporó a Latinoamericana Duty-Free, S.A. de C.V. Desde 2004 ocupa el cargo de C.E.O. (Chief Executive Officer) de Dufry AG. Además, es Consejero Delegado y Vicepresidente del Consejo de Administración de Dufry International AG y Vicepresidente de Dufry South America, de Duty Free Caribbean Holdings y de Hudson Ltd., perteneciendo a los Consejos de Administración de todas ellas.

**Nombre o denominación del consejero:**

DOÑA MARÍA LUISA GARAÑA CORCES

**Perfil:**

La Sra. Garaña es licenciada en Derecho y Administración de Empresas por la Universidad de San Pablo CEU. Tiene un Máster en Dirección de Empresas por la Universidad de Harvard. Ha trabajado en varias compañías tales como Bain & Company, Inc., Grupo Televisión Azteca, S.A., o Zoom Media (USA). Posteriormente, se incorporó a Microsoft México S. de R.L. de C.V. como Directora de Marketing y Negocios, y ha desempeñado los cargos de Presidenta & CEO de Microsoft - Cono Sur, Presidenta y CEO de Microsoft Ibérica, S.R.L. y Vice Presidenta EMEA de Microsoft Business Solutions. Desde enero de 2018 desarrolla el cargo de Directora General de Servicios Profesionales para la región EMEA de Google L.L.C.

Ha formado parte del Consejo del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (European Institute of Innovation & Technology - Not-for-Profit). En la actualidad, es miembro del Consejo Asesor (Supervisory Board) de Euler Hermés (Grupo Alliance) y forma parte de los Consejos de Administración de Liberbank, S.A. (donde desempeña los cargos de consejera independiente, presidenta de la Comisión de Retribuciones y miembro de la Comisión de riesgos) y de Alantra Partners, S.A.

**Nombre o denominación del consejero:**

DON RICHARD GOLDING

**Perfil:**

El Sr. Golding es licenciado en Administración de Empresas por la London Thames University. En su trayectoria profesional ha ocupado, entre otros, los cargos de Director de marketing (Marketing Manager) en Cadbury Schweppes, Presidente Consejero y Consejero Delegado regional RJR Nabisco y Consejero Delegado de Dorna Promoción del Deporte. Además, ha sido Presidente, CEO y miembro del Consejo de Administración del grupo Parques Reunidos y Presidente y Consejero del Grupo Memora. En la actualidad es consultor Operating Partner de Hill Path Capital, Industry Advisor para Advent International y Consultor para Parques Reunidos.

**Nombre o denominación del consejero:**

DOÑA ANGELA LESLEY SPINDLER

**Perfil:**

La Sra. Spindler es licenciada en Psicología por la Universidad de Manchester. En 1983, la Sra. Spindler comenzó su carrera trabajando en el área de ventas y marketing en distintas empresas tales como Cadbury Plc., Coca Cola Schweppes Beverages Ltd. y Pedigree Masterfoods. Posteriormente, la Sra. Spindler ha ejercido competencias de dirección ejecutiva y de operaciones de negocio en Asda Stores Ltd, desde 1997 a 2007, y en Debenhams Plc. en 2008. Asimismo, de 2009 a 2013 la Sra. Spindler ha ejercido el cargo de Consejera Delegada de The Original Factory Shop Ltd. Actualmente, es Consejera Delegada de N Brown Group Plc. y, por lo tanto, es responsable de su sociedad operativa.

Número total de consejeros independientes	6
---	---

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

N/A

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

### **OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos o sus accionistas:

**Nombre o denominación social del consejero:**

DOÑA ANA MARÍA LLOPIS RIVAS

**Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:**

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE

**Motivos:**

Dña. Ana María Llopis es miembro del Consejo de Administración de Société Générale con carácter de independiente.

Société Générale ha mantenido relaciones de negocio con DIA durante el ejercicio 2017, incluyendo la prestación de servicios financieros de diversa índole. A 31 de diciembre de 2017 estos servicios incluyen un contrato de financiación sindicada, varios préstamos bilaterales, y las comisiones pagadas por la prestación de determinados servicios como la emisión de bonos, las líneas de avales o la custodia de autocartera.

Como consecuencia de estas circunstancias, Dña. Ana María Llopis mantiene la consideración de otro consejero externo, atendiendo, a su carácter de consejero independiente en Société Générale, sociedad que mantiene las relaciones de negocio con DIA referidas anteriormente.

En todo caso, Dña. Ana María nunca ha participado en el proceso de selección de Société Générale para su contratación en la prestación de servicios a DIA y siempre se ha abstenido en la discusión y toma de decisiones que hayan podido afectar simultáneamente a ambas sociedades.

Dña. Ana María Llopis es licenciada en Físicas por la Universidad de Maryland y Doctora en Ingeniería de Ciencias de Materiales por la Universidad de Berkeley. Tras una estancia en Procter & Gamble, Banesto y Schweppes, fue fundadora y consejera delegada de Openbank, tras lo cual formó parte del Órgano de Supervisión de ABN Amro. Hasta abril de 2011 ha ocupado el cargo de consejera de British American Tobacco.

Actualmente, ejerce el cargo de Consejera independiente en Société Générale, de Consejera en Global Ideas4all, S.L. y es Patrono de la Fundación José Félix Llopis.

**Nombre o denominación social del consejero:**

DON JUAN MARÍA NIN GÉNOVA

**Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:**

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE

**Motivos:**

D. Juan María Nin es consejero independiente de Société Générale.

Société Générale ha mantenido relaciones de negocio con DIA durante el ejercicio 2017, incluyendo la prestación de servicios financieros de diversa índole. A 31 de diciembre de 2017 estos servicios incluyen un contrato de financiación sindicada, varios préstamos bilaterales, y las comisiones pagadas por la prestación de determinados servicios como la emisión de bonos, las líneas de avales o la custodia de autocartera.

Como consecuencia de estas circunstancias, D. Juan María Nin mantiene la consideración de otro consejero externo, atendiendo a su carácter de consejero independiente en Société Générale, sociedad que mantiene las relaciones de negocio con DIA referidas anteriormente.

En todo caso, D. Juan María nunca ha participado en el proceso de selección de Société Générale para su contratación en la prestación de servicios a DIA y se ha abstenido en la discusión y toma de decisiones que hayan podido afectar simultáneamente a ambas sociedades.

El Sr. Nin es Abogado-Economista por la Universidad de Deusto y Master in Laws por la London School of Economics and Political Sciences. Ha desarrollado su carrera primordialmente en el sector público y financiero. Fue Director de Programas con el Ministerio para las relaciones con las Comunidades Europeas. Fue Director General del Banco Santander Central Hispano, Consejero Delegado del Banco Sabadell, Director General de "la Caixa" y, finalmente, Vicepresidente y Consejero Delegado de CaixaBank, Critería y Fundación La Caixa. También ha sido miembro de los Consejos de Administración de otras sociedades cotizadas de muy diversa naturaleza.

Ha ocupado cargos de relevancia en diferentes instituciones como la Fundación Consejo España-Estados Unidos y el Consejo Rector de la Asociación para el Progreso de la Dirección. Actualmente es miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad de Deusto Business School y ESADE Business School.

También es Operating Partner de Corsair Capital LLC, Industry Advisor de Permira Asesores, S.L. y asesor de CBRE Real Estate y de CAP GEMINI. Asimismo, está presente en los siguientes órganos de administración: Azora Capital, S.L., Grupo de Empresas Azvi, S.L. y Société Générale.

**Nombre o denominación social del consejero:**

DON ANTONIO URCELAY ALONSO

**Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:**

GRUPO PASCUAL

**Motivos:**

D. Antonio Urcelay es consejero de Corporación Empresarial Pascual, S.L. y de Calidad Pascual, S.A., sociedades del Grupo Pascual.

Grupo Pascual ha mantenido relaciones de negocio con DIA durante el ejercicio 2017, como proveedor de productos lácteos de alimentación y refrescos de diversas marcas para las tiendas y franquicias de DIA.

Como consecuencia de esta circunstancia, D. Antonio Urcelay mantiene la consideración de otro consejero externo, atendiendo a su carácter de consejero independiente en las sociedades Corporación Empresarial Pascual, S.L. y Calidad Pascual, S.A., que forman parte de Grupo Pascual, el cual mantiene las relaciones de negocio con DIA referidas anteriormente.

En todo caso, el Sr. Urcelay nunca ha participado en el proceso de selección de Grupo Pascual como proveedor del Grupo DIA y siempre se ha abstenido en la discusión y toma de decisiones en el Consejo que hayan podido afectar simultáneamente a ambos Grupos.

El Sr. Urcelay es licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. En su trayectoria profesional ha ocupado, entre otros, los siguientes cargos: trabajó en el departamento de marketing de Procter & Gamble, fue Director General de Ahold España, ejerció como abogado en el despacho J. y B.

Cremades, fue Director General de la cadena de supermercados Digma, S.A. y, posteriormente, de Leche Pascual, S.A. En 1996 se incorporó a Toys R Us, donde ha ocupado diversas responsabilidades en España e internacionalmente. Desde 2013 y hasta junio de 2015, fue Presidente del Consejo de Administración de Toys R Us Inc. y Consejero Delegado con responsabilidad sobre el total de los negocios de la compañía en el mundo.

En 2016 fue miembro del Consejo de Administración de Tuc Tuc, S.L. y, desde 2016, es consejero de Calidad Pascual, S.A. Corporación Empresarial Pascual, S.L. y Kipenzi, S.L.

Número total de otros consejeros externos	3
% total del consejo	30,00%

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
DON JUAN MARÍA NIN GÉNOVA	22/02/2017	Independiente	Otro Externo
DON ANTONIO URCELAY ALONSO	22/02/2017	Independiente	Otro Externo

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
<b>Ejecutiva</b>	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
<b>Dominical</b>	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
<b>Independiente</b>	2	2	1	1	33,33%	25,00%	14,28%	16,67%
<b>Otras Externas</b>	1	1	1	1	33,33%	100,00%	100,00%	100,00%
<b>Total:</b>	3	3	2	2	30,00%	30,00%	22,22%	20,00%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas
----------------------------

El Reglamento del Consejo de DIA expone, en su artículo 19, que el Consejo de Administración velará por que los procedimientos de selección de consejeros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que dificulten la selección de consejeras, procurando que la Sociedad busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Además, en aplicación de las previsiones derivadas de las modificaciones a la Ley de Sociedades de Capital en materia de gobierno corporativo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha asumido la función de establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo y ha elaborado orientaciones sobre cómo alcanzar este objetivo.

En este sentido, debe reseñarse el nombramiento por cooptación de una nueva consejera (D<sup>a</sup> María Garaña), a propuesta de la Comisión, con la categoría de independiente, nombramiento que fue posteriormente ratificado por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de abril de 2017. Con este nombramiento se eleva a tres el número de mujeres en el Consejo (sobre un total de diez puestos) y queda cubierta la última vacante de las producidas tras la renuncia de los consejeros independientes durante 2015 y 2016, manteniéndose en 2017 el cumplimiento pleno del objetivo de la Recomendación 14<sup>a</sup> del Código de buen gobierno según la cual, en 2020 al menos el 30% del total de miembros del Consejo deberían ser consejeras.

Según lo establecido en el sub-apartado 6<sup>o</sup> de la letra c) del número 4 del artículo 540 de la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción introducida por el Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, por el que se modifican el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad, el Informe Anual de Gobierno Corporativo de las sociedades cotizadas debe incluir, entre otras, una descripción de la política de diversidad aplicada en relación con el consejo de administración, incluyendo sus objetivos, las medidas adoptadas, la forma

en la que se han aplicado y los resultados en el período de presentación de informes, así como las medidas que, en su caso, hubiera acordado en este sentido la comisión de nombramientos.

La Política de Selección de Consejeros (aprobada en diciembre de 2015 e inspirada en el artículo 19 del Reglamento del Consejo) establece, entre otros, los siguientes principios inspiradores de los procedimientos de selección de consejeros:

- Conseguir que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos, ni sean discriminatorios por razón de raza, género o cualquier otra.
- Favorecer la diversidad de conocimientos, experiencias y género en la composición del Consejo.
- Conseguir que el Consejo de Administración goce de diversidad y pluralidad en cuanto a la formación, cultura e internacionalidad de sus miembros.
- Con el fin de no obstaculizar la selección de consejeras, la Sociedad procurará buscar deliberadamente e incluir, entre los potenciales candidatos, a mujeres que reúnan el perfil profesional buscado con el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del Consejo de Administración.

De igual forma, la referida Política de Selección exige que todos los candidatos cuenten la formación, cualificación y experiencia profesional, favoreciendo asimismo la diversidad cultural y la internacionalidad del Consejo.

La experiencia reciente en la aplicación de dichas normas demuestra que ni la edad, ni la discapacidad ni el género son obstáculos a la incorporación y, en su caso, la retención del talento reunido por el Consejo de la Sociedad en estos años.

Además, en aplicación de las previsiones derivadas de las modificaciones a la Ley de Sociedades de Capital en materia de gobierno corporativo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha asumido la función de establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo y se ha aplicado en el empeño de alcanzar este objetivo. Fruto de ese esfuerzo, en la actualidad se cumple plenamente el objetivo de la Recomendación 14ª del Código de buen gobierno.

**C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:**

#### **Explicación de las medidas**

Durante el ejercicio 2016 se produjo la salida de una consejera y la entrada de dos nuevas consejeras, de manera que el número total de consejeras es tres, siendo una de ellas la Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad.

**Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:**

#### **Explicación de los motivos**

Este apartado no aplica, dado que, como se ha indicado en los apartados C.1.5 y C.1.6 anteriores, el Reglamento del Consejo de DIA promueve que los criterios de preselección sean objetivos y no dificulten la selección de consejeras. Desde 2016, y a la fecha de emisión del presente informe, el Consejo de DIA cuenta ya con un 30% de consejeras y adicionalmente la Presidencia del Consejo recae también en una mujer.

**C.1.6 bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.**

#### **Explicación de las conclusiones**

Desde la aprobación de la Política de Selección de Consejeros en la última sesión del Consejo de diciembre de 2015, se han producido tres nombramientos por cooptación (posteriormente reelegidos por la Junta General), con fecha 15 de febrero de 2016, 5 de septiembre de 2016 y 14 de diciembre de 2016, respectivamente, que se han ajustado al procedimiento descrito en la referida Política.

En particular, en lo referido al objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos el 30% del total de miembros del Consejo, podemos afirmar que a fecha de emisión del presente informe, y desde 2016, dicho objetivo ya se cumple.

**C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.**

No existe representación en el Consejo de los accionistas con participaciones significativas.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

**Nombre o denominación social del consejero:**

DON RICARDO CURRÁS DE DON PABLOS

**Breve descripción:**

D. Ricardo Currás de Don Pablos, Consejero Delegado de la Sociedad, tiene otorgados todos los poderes y facultades que conforme a la ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo no sean indelegables, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración que fue elevado a público mediante escritura de fecha 17 de mayo de 2016.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON RICARDO CURRÁS DE DON PABLOS	FINANDIA. E.F.C. S.A.U.	Presidente del Consejo de Administración	NO

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JUAN MARÍA NIN GÉNOVA	SOCIÉTÉ GÉNÉRALE	CONSEJERO
DON JULIÁN DÍAZ GONZÁLEZ	DUFY AG	CONSEJERO DELEGADO
DOÑA MARÍA LUISA GARAÑA CORCES	ALANTRA PARTNERS, S.A.	CONSEJERO
DOÑA MARÍA LUISA GARAÑA CORCES	LIBERBANK, S.A.	CONSEJERO
DOÑA ANA MARÍA LLOPIS RIVAS	SOCIÉTÉ GÉNÉRALE	CONSEJERO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DOÑA ANGELA LESLEY SPINDLER	N BROWN GROUP PLC	CONSEJERO DELEGADO
DON JULIÁN DÍAZ GONZÁLEZ	HUDSON LTD.	VICEPRESIDENTE

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí  No

**Explicación de las reglas**

El artículo 19.6 del Reglamento del Consejo de Administración establece que no se podrá nombrar consejeros que formen parte —además del Consejo de la Sociedad— de más de seis consejos de administración de sociedades mercantiles. A estos efectos, no se computarán aquellos consejos de los que se forme parte como consejero dominical propuesto por la Sociedad o por cualquier sociedad de su grupo, ni aquellos que no supongan para el consejero una propia y verdadera dedicación a un negocio mercantil.

C.1.14 Apartado derogado.

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	2.237
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	0
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	0

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON AMANDO SANCHEZ FALCON	Director Ejecutivo Portugal y Corporativo Servicios
DON JUAN CUBILLO JORDÁN DE URRIES	Director Ejecutivo Compras Grupo
DON IGNACIO GOSÁLBEZ QUINTANA	Director de Organización y Sistemas Grupo DIA
DON JAVIER LA CALLE VILLALÓN	Director Ejecutivo China y Corporativo Recursos
DOÑA ISABEL FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA MONCADA	Directora de Auditoría Interna
DON ANTONIO COTO GUTIÉRREZ	Director Ejecutivo América y Parteneriado
DON DIEGO CAVESTANY DE DALMASES	Director Ejecutivo España Nuevo Negocios
DON FAUSTINO DOMÍNGUEZ DE LA TORRE UNCETA	Director Ejecutivo España DIA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	4.257
---	-------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

#### I. Selección, nombramiento y reelección

El procedimiento de selección, nombramiento y reelección de consejeros aparece regulado en los artículos 5, 19, 20, 35 y 39 del Reglamento del Consejo de Administración, así como en la Política de Selección de Consejeros, aprobada por el Consejo en su reunión de 11 de diciembre de 2015.

Los órganos encargados de la selección y nombramiento de los consejeros deberán procurar que sean personas honorables, idóneas, de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquellas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente o los de miembros de las comisiones.

En cuanto a la metodología de selección, el Consejo de Administración dentro de sus facultades indelegables acordará, en su caso, la conveniencia de (i) nombrar por cooptación a un nuevo consejero para cubrir una vacante producida; (ii) proponer a la Junta General de Accionistas el nombramiento o ratificación de un consejero y/o ampliar el número de miembros del Consejo; (iii) atender la solicitud recibida de un accionista para ejercitar su derecho de representación proporcional; o (iv) valorar la posible reelección de un consejero cuyo cargo está próximo a expirar.

En cualquiera de los casos anteriores, el Consejo, o en su nombre el Presidente del mismo, encomendará formalmente a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que analice y, en su caso, seleccione a potenciales candidatos a consejero.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por expreso mandato del Consejo de Administración, se reunirá en el más breve plazo posible para iniciar el proceso de selección pudiendo contar para ello con la colaboración de profesionales independientes especializados en procesos de selección y búsqueda de talento con el fin de localizar a los candidatos más adecuados.

Una vez seleccionados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se procurará la realización de entrevistas personales con los distintos candidatos por separado. Se pondrán en común las opiniones recabadas sobre los diferentes candidatos y extraerán las oportunas conclusiones, que quedarán plasmadas en un informe justificativo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que se elevará al Consejo.

La propuesta a la Junta General de Accionistas deberá ir acompañada, en todo caso, de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General de Accionistas o del propio Consejo de Administración.

Se valorará especialmente que el candidato elegido pueda contribuir con su perfil a que todos los consejeros de la Sociedad aporten (i) amplios conocimientos y experiencia tanto en los sectores (especialmente en gran consumo-retail) como en los mercados, nacionales e internacionales, en los que opera DIA, así como en aspectos económicos y financieros (con especial competencia, experiencia y conocimiento en materia de contabilidad y gestión de riesgos); (ii) una fuerte visión estratégica de carácter internacional para los negocios y gran experiencia en gestión, liderazgo y estrategia empresarial; (iii) máximo nivel de ética, representación y respeto de la comunidad de negocios en general; y (iv) máximo nivel de lealtad, compromiso y dedicación suficiente al proyecto de la Sociedad.

La diversidad en el grupo de consejeros y los distintos orígenes y perfiles que presentan cada uno de los miembros del Consejo aspiran a ser los que respondan a las actuales y futuras necesidades estratégicas de la Sociedad.

Cuando el Consejo de Administración se aparte de las propuestas e informes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de ello.

Los Consejeros serán nombrados por la Junta General o, en su caso, por el Consejo de Administración, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, así como con las contenidas en la Política de Selección de Consejeros.

El nombramiento será objeto de comunicación al mercado y, desde la convocatoria de la Junta, se pondrá a disposición de los accionistas el curriculum vitae del candidato y el informe justificativo del Consejo de Administración y, en su caso, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en la página web de la Sociedad.

#### II. Evaluación

El artículo 6 del Reglamento del Consejo prevé que este evaluará una vez al año la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la Sociedad, el funcionamiento y la composición de sus Comisiones, la diversidad en la composición y competencias del Consejo, y el desempeño y aportación de cada consejero, con especial atención a los responsables de las distintas Comisiones.



Para la evaluación de las distintas Comisiones, se partirá de los informes que éstas eleven al Consejo, y para la evaluación del Consejo, del que le eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Esta tarea se enmarca dentro de la política de cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo aplicables a la Sociedad, dando cumplimiento a la recomendación número 36 del Código de Buen Gobierno.

Continúa en apartado H.

### C.1.20 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones
----------------------------

La evaluación anual del Consejo de 2017 ha valorado muy positivamente el funcionamiento de este órgano y sus comisiones, identificando no obstante la posibilidad de mejora en determinadas cuestiones. En especial, el Consejo ha reflexionado sobre la necesidad de promover diferentes medidas dirigidas a mejorar la calidad del análisis estratégico de la Sociedad. Como es sabido, compete al Consejo, con carácter indelegable y por imperativo legal, la aprobación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad y de la organización precisa para su puesta en práctica, incluyendo, entre otros, el plan estratégico o de negocio de la Sociedad. Para el más eficaz desempeño de dicha labor, los miembros del Consejo de Administración están de acuerdo en la necesidad de continuar ahondando en la reflexión continua acerca de la estrategia global del Grupo, reforzando los medios dedicados a esta materia y los apoyos que puedan contribuir a una valoración estratégica más efectiva y de una mejor supervisión de la ejecución de las estrategias adoptadas en cada momento. Por tal motivo, con fecha 21 de febrero de 2018 el Consejo ha aprobado la constitución de una nueva Comisión de Estrategia en el seno del Consejo, con funciones consultivas y de propuesta en materia de asesoramiento y análisis de la estrategia del Grupo, así para el establecimiento de sus normas de funcionamiento, sus competencias y el nombramiento de sus miembros.

Sus principales funciones principales serán:

- Evaluar y proponer al Consejo de Administración las líneas estratégicas del Grupo DIA en el medio y largo plazo.
- Asesorar, informar y dar soporte al Consejo de Administración en el marco del seguimiento periódico de la implementación de la estrategia del Grupo DIA, valorando de forma continuada su adecuación a su sector de actividad, las condiciones y desafíos presentados por los mercados en los que debe operar, el marco normativo aplicable y los recursos, capacidades y potencial de desarrollo y crecimiento del Grupo.
- Valorar la conveniencia y, en su caso, proponer nuevas inversiones y desinversiones y planes de desarrollo o procesos de reestructuración que tengan carácter estratégico.
- Facilitar la colaboración y la coordinación con la Dirección del Grupo en todas las materias anteriores.
- Cualesquiera otras relacionadas con las materias de su competencia y que le sean solicitadas por el Consejo de Administración o por su Presidente

### C.1.20.bis Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.

Según lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Consejo, el Consejo, como responsable de la política de gobierno corporativo, evaluará una vez al año la calidad y eficiencia de su funcionamiento, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la Sociedad, el funcionamiento y la composición de sus comisiones, la diversidad en la composición y competencias del Consejo, y el desempeño y aportación de cada consejero, con especial atención a los responsables de las distintas comisiones.

En el ejercicio de 2017, el Consejo ha seguido una metodología de evaluación con experiencia probada, para entender el desempeño y aportación real del Consejo, sus comisiones, y así poder identificar áreas de mejora.

Entre las áreas evaluadas, destacan las siguientes: (i) alineación estratégica y dirección; (ii) estructura y diversidad en la composición del Consejo; (iii) funcionamiento y composición de sus comisiones; (iv) desempeño del presidente del Consejo y del primer ejecutivo de la Sociedad; (v) procesos y prácticas; y (vi) cultura del Consejo y compromiso con la Sociedad.

El proceso se ha seguido realizando cuestionarios y entrevistas individualizadas a cada uno de los miembros del Consejo. Los datos extraídos han sido consolidados y valorados. Se ha elaborado una presentación dirigida al conjunto del Consejo y ha identificado las habilidades clave y experiencias susceptibles de aprovechamiento por el Consejo. Posteriormente, el Consejo en pleno, con la previa intervención de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (en relación con la evaluación de esa Comisión y del Consejo) y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (en lo relativo a la evaluación de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento), ha valorado la referida presentación de las conclusiones, y ha acordado la puesta en marcha de una serie de iniciativas destinadas a ahondar en las áreas de mejora identificadas.

C.1.20.ter Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

No aplica

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El Reglamento del Consejo de Administración regula este aspecto en su artículo 22, estipulando que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

(a) cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en disposiciones de carácter general y en los estatutos sociales;

(b) cuando por hechos imputables al consejero en su condición de tal se hubiera ocasionado un daño grave al crédito y reputación social, o se perdiera la honorabilidad comercial y profesional necesaria para ser consejero de la Sociedad;

(c) cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que en su caso estuviere asociado su nombramiento como consejero;

(d) cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras; y

(e) cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados. En particular, en el caso de los consejeros externos dominicales, cuando el accionista a quien representen venda o transmita total o parcialmente su participación con la consecuencia de perder la condición de significativa o suficiente para justificar el nombramiento.

En cualquiera de los supuestos indicados en el apartado anterior, el Consejo de Administración, a la vista de las circunstancias concretas, podrá requerir al consejero para que dimita de su cargo y, en su caso, proponer su cese a la Junta General. Sin perjuicio de la comunicación del cese como hecho relevante, el Consejo dará cuenta del motivo del cese en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Los consejeros afectados por propuestas de cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

El Consejo de Administración únicamente podrá proponer la separación de un consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se considerará que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en alguna de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente. Dicha separación podrá asimismo proponerse como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que determinen un cambio significativo en la estructura del capital social de la Sociedad, cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad mencionado en el artículo 10.2 del Reglamento del Consejo de Administración.

Cuando un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, por dimisión o por otro motivo, deberá explicar las razones para ello en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Los motivos allí citados se mencionarán en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

C.1.22 Apartado derogado.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

**Descripción de las diferencias**

La modificación del Reglamento del Consejo deberá ser aprobada mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Administración concurrentes a la sesión, siempre que se obtenga además el voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí  No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí  No

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí  No

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí  No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El artículo 18 del Reglamento del Consejo establece que los consejeros deberán acudir a las sesiones del Consejo y que las inasistencias se deberán reducir a los casos indispensables. Cuando no puedan asistir personalmente, los consejeros procurarán otorgar su representación por escrito y con carácter especial para cada sesión a otro consejero, y, en la medida de lo posible, con instrucciones, con la única condición de que un consejero independiente únicamente otorgue su representación a otro consejero independiente y que un consejero no ejecutivo únicamente otorgue su representación a otro consejero no ejecutivo, sin que se haya establecido ningún número máximo de delegaciones que pueda tener un consejero.

La representación podrá conferirse por cualquier medio postal, electrónico o por fax, siempre que quede asegurada la identidad del consejero y el sentido de las instrucciones, en su caso.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	8
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	6
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	7

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones con las asistencias de todos los consejeros	8
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí  No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON AMANDO SANCHEZ FALCON	DIRECTOR EJECUTIVO PORTUGAL Y CORPORATIVO SERVICIOS
DON RICARDO CURRÁS DE DON PABLOS	CONSEJERO DELEGADO (VISTO BUENO EN LA CERTIFICACIÓN)

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

El artículo 36 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas anuales de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

Asimismo, con el fin de evitar que las cuentas individuales y consolidadas formuladas por el Consejo de Administración se presenten en la Junta General con salvedades por parte del auditor, con carácter previo a dicha formulación, el artículo 38 del Reglamento del Consejo, así como los artículos 6 y siguientes del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, establecen que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, entre otros aspectos, deberá:

(a) Supervisar y revisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva que, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo, el Consejo deba suministrar a los mercados y a sus órganos de supervisión, y en general, vigilar el cumplimiento de los requisitos legales en esta materia, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección, y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.

Esta labor de supervisión de la Comisión deberá realizarse de forma continuada y, adicionalmente, de forma puntual, a petición del Consejo de Administración.

(b) Respecto de la información económico-financiera y no financiera que con carácter periódico y/u obligatorio deba suministrar la Sociedad a los mercados y a sus órganos de control, evaluar el cumplimiento de los requerimientos legales y de la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, e informar al Consejo de Administración de cualquier cambio de criterio contable significativo y, en particular, de aquellos ajustes significativos identificados por el auditor de cuentas o que resulten de las revisiones realizadas por la auditoría interna.

(c) Analizar las razones por las que la Sociedad desglosa en su información pública determinadas medidas alternativas de rendimiento, en vez de las medidas definidas directamente por la normativa contable, en qué medida aportan información de utilidad a los inversores y su grado de cumplimiento con lo previsto en las mejoras prácticas y en las recomendaciones internacionales en esta materia.

(d) Proponer la selección, nombramiento, reelección y cese de los responsables de la auditoría interna; proponer el presupuesto de dichos servicios, aprobar la orientación y sus planes de trabajo asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la Sociedad.

(e) Establecer un sistema de control interno de la información financiera que permita comunicar, de forma confidencial y anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables en el seno de la Sociedad.

(f) Supervisar la política de control y gestión de riesgos que inciden en la consecución de los objetivos corporativos, incluyendo, con carácter general, esta supervisión en el orden del día de las reuniones de la Comisión de manera que puedan analizarse a lo largo del año todos los riesgos significativos.

(g) Revisar periódicamente la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos en su conjunto, abarcando tanto los riesgos financieros como los no financieros, incluidos los fiscales, recibiendo los informes pertinentes de los responsables, de la auditoría interna y cualquier otra persona contratada al efecto, para identificar, analizar e informar adecuadamente de los principales riesgos, así como analizar junto con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin afectar a su independencia.

(h) Verificar que los miembros del equipo directivo tienen en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes; así como discutir con los auditores de cuentas de la Sociedad las debilidades significativas del sistema de control interno que puedan detectar en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

(i) Aprobar anualmente el plan de trabajo de la auditoría interna, asegurándose de que tanto la Dirección como su personal cuentan con los recursos humanos, financieros y tecnológicos necesarios para su ejecución y de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos financieros y no financieros relevantes de la Sociedad.

(j) Evaluar el funcionamiento de la auditoría interna y el desempeño de su responsable, incluyendo una valoración del grado de cumplimiento de los objetivos y criterios establecidos, así como de la opinión que pueda tener la dirección ejecutiva de la Sociedad, a efectos de determinar la retribución variable anual del responsable, en cuya determinación también debe tener participación la Comisión; recibir periódicamente información sobre las actividades desarrolladas por la Dirección de Auditoría Interna y, en concreto, sobre la ejecución del plan anual de trabajo, las incidencias encontradas y las recomendaciones al efecto.

(k) Establecer las oportunas relaciones con los auditores externos de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.

(l) Asegurar que la retribución del auditor de cuentas por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia y analizar las variaciones significativas que se puedan producir en su retribución total.

(m) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa, así como evaluar los resultados de cada auditoría.

En caso de renuncia del auditor externo, examinará las circunstancias que la hubieran motivado y supervisará que la Sociedad comunique, como hecho relevante a la CNMV, el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

(n) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

(ñ) La Comisión se asegurará de que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.

### C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí

No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON RAMIRO RIVERA ROMERO	

### C.1.34 Apartado derogado.

### C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

DIA mantiene diversos mecanismos tendientes a preservar la independencia del auditor de cuentas. Entre ellos destaca que uno de los principales roles de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento consiste en la vigilancia de la independencia del auditor, teniendo entre sus funciones:

(a) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución de los auditores de cuentas externos, responsabilizándose del proceso de selección, así como sus condiciones de contratación y recabar regularmente de ellos información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

(b) Establecer las oportunas relaciones con los auditores externos de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los legalmente prohibidos por la normativa aplicables, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

En particular, deberá velar por que el auditor de cuentas respete las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores. A tal efecto, la Comisión podrá revisar y aprobar políticas y guías adicionales que desarrollen los principios aquí contenidos en materia de aprobación y/o prohibición para la prestación de determinados servicios distintos a los de auditoría y, en general, en relación con la normativa legal en materia de auditoría de cuentas.

En este sentido, la Comisión es la responsable de aprobar previamente la prestación de servicios distintos a los de auditoría, debiendo valorar: (i) su naturaleza, las circunstancias y contexto en que se producen, así como sus efectos y si dichos servicios pueden amenazar la independencia del auditor; (ii) si la firma de auditoría, en función de sus conocimientos y experiencia, es la más adecuada para proveer dichos servicios; (iii) la retribución por los servicios distintos de auditoría, individualmente o en su conjunto, en relación con los de auditoría y los parámetros utilizados por la firma de auditoría para determinar su propia política de retribuciones; y (iv) en su caso, el establecimiento de un límite orientativo sobre los honorarios a percibir por el auditor de cuentas por servicios distintos de auditoría teniendo en cuenta lo previsto en la ley y en la regulación comunitaria.

(c) Recibir anualmente de los auditores externos de cuentas la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por los citados auditores externos o por las personas o entidades vinculados a éstos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

A estos efectos, la Comisión podrá requerir que, en la carta de independencia anual que el auditor le remite, este incluya una manifestación en la que informe sobre el cumplimiento de estos extremos. Asimismo, podrá solicitar al auditor de cuentas, cuando lo considere necesario, explicaciones acerca del sistema de control de calidad interno que este debe tener establecido en materia de independencia, así como información sobre las prácticas internas de rotación del socio de auditoría y de su personal y su conformidad con lo que a este respecto prescribe la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

Igualmente, se establecerán fuentes de información interna de la Sociedad que aporten información relevante acerca de la independencia del auditor de cuentas, procedentes de la dirección financiera, otras funciones de dirección, de la auditoría interna o de otras funciones de aseguramiento, como la unidad de cumplimiento normativo o de riesgos, o externa, como sería la información que pudiese aportar el propio auditor de cuentas.

A la luz del contenido de dicha carta de independencia, la Comisión deberá emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de los servicios adicionales prestados por los auditores de cuentas, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia y con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

(d) Asegurar que la retribución del auditor de cuentas por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia y analizar las variaciones significativas que se puedan producir en su retribución total.

(e) En caso de renuncia del auditor externo, examinará las circunstancias que la hubieran motivado y supervisará que la Sociedad comunique, como hecho relevante a la CNMV, el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

Además, el artículo 36 del Reglamento del Consejo y el artículo 6 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento regulan las relaciones del Consejo de Administración con el auditor externo, estableciendo que (1) el Consejo de Administración establecerá una relación de carácter objetivo, profesional y continuo con el auditor de cuentas

externo de la Sociedad, respetando al máximo su independencia; (2) la relación a la que se refiere el número anterior se encauzará normalmente por medio de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento; y (3) el Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la Sociedad a la firma auditora, tanto por los servicios de auditoría como por los servicios distintos de la auditoría.

La Dirección de Relaciones con Inversores de DIA coordina las relaciones con analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación en su caso, gestionando tanto sus peticiones de información como las de inversores institucionales o particulares sobre la base de los principios de transparencia, no discriminación, veracidad y fiabilidad de la información suministrada. Para ello, cuenta con la Política Corporativa de Relaciones con Inversores, disponible en la web corporativa.

Para materializar dichos principios, y siempre dentro del más estricto cumplimiento de la regulación relativa a los Mercados de Valores, DIA dispone de diversos canales de comunicación, tales como (a) publicación de la información relativa a los resultados trimestrales y otros eventos puntuales como los relativos a la presentación de resultados o relacionados con operaciones corporativas; (b) realización de presentaciones a inversores; y (c) envío de comunicados y notas de prensa.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí  No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí  No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	145	279	424
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	45,31%	31,28%	34,98%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí  No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	26	26
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,00%	100,00%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí  No

**Detalle el procedimiento**

El artículo 24 del Reglamento del Consejo regula esta materia, estableciendo lo siguiente:

Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros externos pueden solicitar la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, comerciales, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

La solicitud de contratar se canalizará a través del presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, quién podrá supeditarla a la autorización previa del Consejo de Administración, que podrá ser denegada cuando concurren causas que así lo justifiquen, incluyendo las siguientes circunstancias:

- a) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros externos;
- b) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad;
- c) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad; o
- d) que puede suponer un riesgo para la confidencialidad de la información que deba ser manejada y facilitada al experto.

En aplicación de esta previsión, el Consejo de Administración de la Sociedad ha solicitado asesoramiento externo en aquellas ocasiones en que ha considerado conveniente.

En línea con lo anterior, el artículo 19.4 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento —aprobado en diciembre de 2017— establece que, cuando lo juzgue necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá recabar, con cargo a la Sociedad, asesoramiento de expertos externos, quienes dirigirán sus informes directamente al Presidente de la Comisión.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

No

**Detalle el procedimiento**

El artículo 23 del Reglamento del Consejo establece que el consejero tiene el deber de informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad. Por este motivo, cualquier consejero podrá solicitar información sobre cualquier aspecto de la Sociedad y sus filiales y examinar sus libros, registros, documentos y demás documentación.

Además, este artículo prevé que el ejercicio de las facultades de información se canaliza previamente a través del Presidente del Consejo de Administración, quien hará llegar la solicitud al interlocutor apropiado que proceda en la Sociedad.

Por otro lado, el artículo 16 del Reglamento del Consejo exige que la convocatoria de las sesiones se curse con una antelación mínima de cinco días, salvo que existan razones de urgencia. Igualmente, el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración prevé que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegurará que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente, procurando estimular el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

**Explique las reglas**

El artículo 22 del Reglamento del Consejo establece, entre otros supuestos, que el consejero deberá presentar su inmediata dimisión (i) cuando por hechos imputables al consejero en su condición de tal se hubiera ocasionado un daño grave al crédito y reputación social, o se perdiera la honorabilidad comercial y profesional necesaria para ser consejero de la Sociedad; así como (ii) cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad; o (iii) cuando resulten encausados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:



Sí No 

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

Ver apartado H.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

#### Número de beneficiarios: 2

##### Tipo de beneficiario:

Consejero Delegado, Director Ejecutivo Portugal y Corporativo Servicios

##### Descripción del Acuerdo:

El contrato del Consejero ejecutivo prevé, entre otras cláusulas, que el Consejero ejecutivo tiene derecho a percibir una indemnización equivalente a dos (2) anualidades de su retribución en caso de que el Consejo de Administración decidiese extinguir el contrato, sin que ello obedezca a un incumplimiento de los cometidos del Consejero ejecutivo, o en un supuesto de despido disciplinario declarado procedente.

(Para más información ver apartado H y ver Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas correspondiente al ejercicio 2017).

El contrato del Director Ejecutivo Portugal y Corporativo Servicios prevé que, en caso de extinción del contrato y la relación laboral, por cualquier razón que no sea despido disciplinario procedente declarado por la jurisdicción laboral, el directivo tendrá derecho a la siguiente indemnización: (i) 548 días de salario; más (ii) el importe equivalente a 8 días de salario por año de servicio para la empresa.

El directivo, en caso de cambio de control, podrá extinguir su contrato al amparo de lo establecido en el artículo 10.3 del Real Decreto 1382/1985 con derecho a una indemnización bruta de (i) 548 días de salario; más (ii) el importe equivalente a 8 días de salario por año de servicio.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	X	

## C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

### **COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO**

Nombre	Cargo	Categoría
DON JUAN MARÍA NIN GÉNOVA	VOCAL	Otro Externo
DOÑA MARÍA LUISA GARAÑA CORCES	VOCAL	Independiente
DON JULIÁN DÍAZ GONZÁLEZ	VOCAL	Independiente
DON RICHARD GOLDING	VOCAL	Independiente
DON BORJA DE LA CIERVA ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR	PRESIDENTE	Independiente

<b>% de consejeros dominicales</b>	0,00%
<b>% de consejeros independientes</b>	80,00%
<b>% de otros externos</b>	20,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Según los artículos 41 de los Estatutos Sociales, 38 del Reglamento del Consejo de Administración y 12 del Reglamento de la Comisión, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, designados por el propio Consejo de Administración de entre sus consejeros externos o no ejecutivos, designados por el propio Consejo de Administración de entre sus consejeros, siendo la mayoría de sus miembros y, en todo caso, el Presidente de esta Comisión, independientes.

Asimismo, los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y de forma especial su presidente, serán designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos. Se valorarán asimismo sus conocimientos y experiencia en materia financiera y de control interno y gestión del negocio, así como sus conocimientos, aptitudes y experiencia en consideración con los demás cometidos de la Comisión.

En especial, para considerar que un consejero tiene conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o de ambas, el miembro de la Comisión deberá tener: (a) conocimiento de la normativa contable, de auditoría, o ambas; (b) capacidad de valorar e interpretar la aplicación de las normas contables; (c) experiencia en elaborar, auditar, analizar o evaluar estados financieros con un cierto nivel de complejidad, similar al de la propia Sociedad, o experiencia en supervisar a una o más personas involucradas en dichas tareas; y (d) comprensión de los mecanismos de control interno relacionados con el proceso de elaboración de informes financieros.

A estos efectos, se valorarán positivamente tanto los conocimientos y la experiencia profesional acumulados en el desempeño de funciones directamente asociadas a dichas materias, como aquellos conocimientos y experiencia que sean el resultado del desempeño de funciones y responsabilidades de gestión y ejecutivas que, entre otras, afecten de manera significativa a las referidas materias (por ejemplo, como consejeros delegados, primeros ejecutivos o altos directivos con responsabilidad de supervisión y control sobre las áreas financieras, contabilidad, gestión de riesgos, etc.). Además, se procurará la diversidad en su composición, en particular en lo relativo a género, experiencia profesional, competencia, conocimientos sectoriales y procedencia geográfica.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital y la normativa interna de DIA, el presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento será designado de entre los consejeros independientes. Este presidente deberá ser sustituido cada cuatro años y podrá ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese, debiendo tener capacidad y disponibilidad suficientes para prestar a la Comisión una dedicación mayor que el resto de sus integrantes.

Los miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad deben asistir a las sesiones de la Comisión de auditoría y cumplimiento y prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan cuando la Comisión así lo solicite. La Comisión podrá igualmente requerir la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas de la Sociedad. Además, cuando lo juzgue necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Comisión de auditoría y cumplimiento podrá recabar asesoramiento de expertos externos, poniendo esta circunstancia en conocimiento del Secretario o Vicesecretario del Consejo, quien gestionará la contratación de los servicios correspondientes, y velará especialmente porque los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento recibido.

Continúa en apartado H.

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

<b>Nombre del consejero con experiencia</b>	DON BORJA DE LA CIERVA ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR
<b>Nº de años del presidente en el cargo</b>	0

### **COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Categoría</b>
DON MARIANO MARTÍN MAMPASO	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA ANGELA LESLEY SPINDLER	VOCAL	Independiente
DON ANTONIO URCELAY ALONSO	VOCAL	Otro Externo

<b>% de consejeros dominicales</b>	0,00%
<b>% de consejeros independientes</b>	66,67%
<b>% de otros externos</b>	33,33%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Según los artículos 42 de los Estatutos Sociales y 39 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por consejeros externos o no ejecutivos exclusivamente, en su mayoría independientes, en el número que determine el Consejo de Administración, con un mínimo de tres y un máximo de cinco. Los miembros de esta Comisión serán nombrados por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Se procurará que los miembros de esta Comisión tengan conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar. A estos efectos, se valorarán positivamente tanto los conocimientos y la experiencia profesional acumulados en el desempeño de funciones directamente asociadas a dichas materias, como aquellos conocimientos y experiencia que sean el resultado del desempeño de funciones y responsabilidades de gestión y ejecutivas que, entre otras, afecten de manera significativa a las referidas materias (por ejemplo, como consejeros delegados, primeros ejecutivos o altos directivos con responsabilidad de supervisión y control sobre las áreas de recursos humanos, gobierno corporativo, políticas de remuneración, etc.).

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones designará de su seno un presidente, que deberá ser un consejero independiente. El presidente será sustituido cada cuatro años y podrá ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Los miembros del Consejo de Administración, del equipo directivo o del personal de la Sociedad estarán obligados a asistir a las sesiones de esta Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan cuando la Comisión así lo solicite. Además, cuando lo juzgue necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, podrá recabar asesoramiento de expertos externos.

A la luz de lo anterior, y al estar compuesta por tres consejeros –de los cuales dos son independientes–, la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se ajusta a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo. Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cumple con lo previsto en el artículo 529 quince de la Ley de Sociedades de Capital y con las recomendaciones de buen gobierno corporativo del Código de Buen Gobierno, especialmente la número 47, que recomiendan que el presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sea un consejero independiente y que la mayoría de sus miembros sean consejeros independientes para garantizar la imparcialidad y objetividad de criterio.

Continúa en apartado H.

**C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:**

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2017		Ejercicio 2016		Ejercicio 2015		Ejercicio 2014	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	1	20,00%	1	20,00%	1	25,00%	0	0,00%
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	1	33,33%	1	33,33%	0	0,00%	0	0,00%

C.2.3 Apartado derogado

C.2.4 Apartado derogado.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Las normas de organización y funcionamiento de las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento y de Nombramientos y Retribuciones se recogen en el Reglamento del Consejo, que se encuentra disponible para su consulta en la página web de DIA ([www.diacorporate.com](http://www.diacorporate.com)).

Además, en su reunión de 14 de diciembre de 2017, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que tiene por objeto determinar las competencias y los principios de actuación de la Comisión así como las reglas básicas de su organización y funcionamiento y favorecer la independencia de la Comisión en su funcionamiento, y que se encuentra igualmente accesible en [www.diacorporate.com](http://www.diacorporate.com).

Ambas Comisiones elaboran sendos informes anuales de actividades, con objeto de evaluar el funcionamiento y organización durante el ejercicio 2017, donde destacan las principales incidencias que, en su caso, pudieran haber surgido en relación con sus funciones. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas en la página web corporativa de la Sociedad.

C.2.6 Apartado derogado.

## **D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO**

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

### **Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas**

De conformidad con el artículo 38.3.(xii) del Reglamento del Consejo de Administración le corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento supervisar el cumplimiento de la normativa respecto a las operaciones vinculadas con consejeros o accionistas significativos o representados en el Consejo. En particular, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informará al Consejo sobre dichas operaciones vinculadas y, en general, sobre las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés a efectos de su aprobación y velará por que se comunique al mercado la información sobre las mismas que exija la ley.

En relación con su aprobación, el artículo 5.4.(c) del Reglamento del Consejo de Administración dispone que le corresponde al Consejo de Administración, la aprobación de las operaciones que la Sociedad o sociedades de su grupo realicen con consejeros, en los términos legalmente previstos, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas. Los consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

34.101 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Sin perjuicio de las previsiones sobre el deber de evitar situaciones de conflicto de interés establecidas en la ley, las situaciones de conflicto de interés se regirán por las siguientes reglas:

- a) El consejero procurará evitar las situaciones que puedan suponer un conflicto de interés entre la Sociedad y el consejero o sus personas vinculadas.
- b) En todo caso, el consejero deberá comunicar, cuando tuviese conocimiento de los mismos, la existencia de conflictos de interés al Consejo de Administración.
- c) En todo caso, el consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones y votaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente. En este sentido, los votos de los consejeros afectados por el conflicto y que han de abstenerse se deducirán a efectos del cómputo de la mayoría de votos que sea necesaria.
- d) En todo caso, las situaciones de conflicto de interés en que se encuentren los consejeros serán objeto de información en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la memoria.

Se excluirán de la anterior obligación de abstención los acuerdos o decisiones que le afecten en su condición de consejero, tales como su designación o revocación para cargos en el órgano de administración u otros de análogo significado.

El consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Sociedad, a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de interés y el Consejo de Administración apruebe la transacción, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

#### **Sociedad filial cotizada**

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

**Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo**

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

**Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés**

## E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

### E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de materia fiscal.

La política de gestión de riesgos es de aplicación para la Sociedad y todas sus filiales y su correcta aplicación requiere la implicación de todo el personal de la organización. La actualización de esta política en línea con las nuevas recomendaciones del nuevo Código de Buen Gobierno fue aprobada por el Consejo de Administración de Grupo DIA el 11 de diciembre de 2015.

En la aplicación del modelo de gestión de riesgos corporativos (en adelante, el "MGR"), DIA ha considerado todas sus actividades en los diferentes niveles de la organización, desde aquellas a nivel corporativo, hasta las de unidades y procesos de negocio. El MGR es, por lo tanto, aplicable en los siguientes niveles: (i) ejecución de la estrategia de DIA; (ii) consecución de los objetivos de negocio; y (iii) correcta realización de las operaciones.

Toda la organización juega un rol importante en la consecución de los objetivos del MGR. Su enfoque es, por tanto, integral y sistemático y de aplicación para la Sociedad y todas sus filiales.

El Grupo DIA cuenta con un sistema de gestión de riesgos basado en la metodología COSO II, así como en metodología de gestión de riesgos generalmente aceptada en el mercado y que ha sido adaptada a las necesidades de DIA (Enterprise Risk Management). Se trata de un enfoque sistemático y detallado que permite identificar, evaluar y responder a los riesgos relacionados con la consecución de sus objetivos de negocio. El MGR de DIA asegura la identificación de los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la Organización, incluyendo entre los financieros o económicos, los fiscales, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.

El MGR cuenta con una herramienta (GRC Suite) implantada para realizar el seguimiento y monitorización de los riesgos.

### E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

#### Órganos de la sociedad

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración tiene la responsabilidad de aprobar y fijar la política de control y gestión de riesgos, identificando los principales riesgos, incluidos los fiscales, de la Sociedad y de sus filiales y organizando los sistemas de control interno y de información adecuados. Sobre la base de lo anterior, el Consejo de Administración ha aprobado la política de gestión de riesgos del Grupo DIA.

#### Responsabilidades

El Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el Comité de Dirección Grupo DIA son los encargados de velar por el buen funcionamiento del MGR.

La Dirección de Auditoría Interna, dentro de la estructura organizativa, depende directamente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, lo que le garantiza la debida autonomía e independencia en sus funciones y el ejercicio responsable de supervisar el sistema de control y gestión de riesgos.

El Consejo de Administración tiene la responsabilidad de aprobar y fijar la política de control y gestión de riesgos. Cada año se evalúa, mediante cuestionarios y entrevistas individualizadas realizadas a cada consejero, la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo y de las Comisiones, siendo abordada la función de gestión y supervisión de riesgos clave, como una sección relevante en la evaluación de la responsabilidad del Consejo.

Asimismo, el Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, ha realizado un seguimiento específico durante el ejercicio 2017 de los riesgos financieros del Grupo DIA, que han sido monitorizados por la citada Comisión, al ser un punto recurrente en el orden del día de todas sus reuniones el análisis de los riesgos de liquidez, crédito, solvencia y mercado. El seguimiento de estos riesgos junto con la supervisión de los sistemas de control interno de la información financiera fue objeto de reporte puntual por parte del Presidente de la Comisión en las reuniones del Consejo.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento supervisa y revisa periódicamente la eficacia de los procedimientos de control interno de DIA, de auditoría interna y de los sistemas de gestión de riesgos, comprobando la adecuación e integridad de los mismos.

El Comité de Dirección Grupo DIA es el encargado de su implementación interna, así como de establecer la estrategia, cultura, personas, procesos y tecnología que constituyen el MGR de la Sociedad.

#### Comité de Riesgos Corporativo

DIA tiene constituido un Comité de Riesgos a nivel corporativo, en el que está identificado el Coordinador de Riesgos Corporativo, y que tiene entre sus funciones la comunicación y coordinación de las reuniones, así como la recopilación y difusión de información. Este coordinador actúa también como interlocutor con las distintas jurisdicciones en las que DIA opera en materia de gestión de riesgos.

El Coordinador de Riesgos Corporativo goza de la debida independencia dentro de la organización. El Coordinador de Riesgos Corporativo reporta directa y periódicamente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, órgano que, en cualquier momento puede solicitar reuniones extraordinarias para consultar cualquier incidencia o hecho relevante relacionado con la gestión de riesgos del Grupo.

En cada jurisdicción, a su vez, se ha constituido un Comité de Riesgos País y dentro de cada Comité hay un Coordinador de Riesgos País.

Las responsabilidades básicas del Comité de Riesgos son las siguientes:

- Análisis del entorno y de nuevos proyectos que puedan influir directa o indirectamente en los riesgos de DIA, así como la consideración de la inclusión de nuevos riesgos y/o de la desaparición de alguno de los ya existentes.
- Recomendación de desarrollo de planes de acción específicos, planificación de su seguimiento y continuidad de los planes de acción ya existentes.
- Seguimiento permanente de los riesgos clave identificados en el mapa de riesgos, y muy especialmente de los que se encuentran estrechamente relacionados con los principales grupos de interés de DIA, como son sus clientes, franquiciados y proveedores.

Además, el Comité de Riesgos lleva a cabo recurrentemente una evaluación y análisis detallado de los riesgos de DIA. Las conclusiones e información extraídas del análisis del MGR de DIA son notificadas al Comité de Dirección Grupo DIA y a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento periódicamente. De manera adicional, el Comité de Riesgos informa al Comité de Dirección Grupo DIA si, en su análisis, detectan temas relevantes. Por último, el Comité de Dirección Grupo DIA podrá solicitar información sobre los resultados del Comité de Riesgos siempre que lo considere oportuno.

En el ejercicio responsable e independiente de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la función de Auditoría Interna tienen la competencia de supervisar el sistema de control y gestión de riesgos.

La Dirección de Auditoría Interna, dentro de su tarea de supervisión, realiza la revisión del funcionamiento del sistema de control y gestión de riesgos y de la efectividad de las actividades de control implantadas.

Los resultados de esta supervisión se reportan a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Las actas de las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones se recopilan en un sistema de gestión documental, al que todos los consejeros tienen acceso de manera confidencial.

### E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

El Grupo DIA define el riesgo como cualquier contingencia, interna o externa que, de materializarse, impediría o dificultaría la consecución de los objetivos fijados por la organización. Por ello, considera que un riesgo surge como resultado de la pérdida de oportunidades y/o fortalezas así como de la materialización de una amenaza y/o potenciación de una debilidad.

Los riesgos principales se pueden agrupar en las siguientes categorías:

- Entorno: entre los que encontramos los riesgos relacionados con la competencia, riesgos regulatorios, y el entorno político y social de los países en los que opera.
- Gobierno Corporativo: responsabilidad social corporativa, reputación y mercado de valores.
- Operaciones: calidad y seguridad de los productos, riesgos de medio ambiente, gestión de los recursos humanos y riesgos relacionados con los sistemas de información.
- Financieros y fiscales: riesgos de mercado, riesgo de crédito, liquidez, solvencia y riesgos fiscales.

El Grupo cuenta con un sistema de seguimiento y actualización de los riesgos, que permite identificar e incorporar al mapa de riesgos de la compañía cualquier riesgo nuevo identificado durante el ejercicio. Asimismo se asegura de que se revisen todos los riesgos al menos una vez al año. En 2017, consecuencia de este proceso de revisión y análisis se han incorporado al mapa de riesgos corporativo tres nuevos riesgos.

El proceso de seguimiento de los riesgos ha consistido en la monitorización constante de aquellas variables, tanto internas como externas, que pueden ayudar a anticipar o prever la materialización de todos los riesgos relevantes para el Grupo. Así, en cada trimestre se han reportado los indicadores y alertas de los riesgos clave corporativos a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

### E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

El Comité Ejecutivo de DIA revisa el nivel de tolerancia al riesgo de DIA, el cual se presenta al Consejo para su revisión y aprobación anual.

Las escalas de valoración de los riesgos (probabilidad e impacto) se actualizan, al menos, una vez al año, para adaptarse a la estrategia y circunstancias del negocio. Estas escalas de valoración consideran las distintas vertientes de impacto de riesgo y de probabilidad de ocurrencia, (financiera, ventas, operaciones, marco regulatorio, recursos humanos y reputación) y permiten la valoración de riesgos en cada país y en Corporativo. Estas escalas son la base para la definición del nivel de tolerancia del Grupo.

El Modelo de Gestión de Riesgos de Grupo DIA define la tolerancia como “el nivel aceptable de variación que DIA está dispuesto a aceptar en cuanto a la consecución de sus objetivos”. Es, por tanto, el riesgo máximo específico que la Organización está dispuesta a asumir.

El nivel de tolerancia se utiliza para priorizar y detallar la gestión y seguimiento que se debe realizar para cada tipo de riesgo, tratando de mantener los mismos dentro del nivel tolerable aprobado.

## E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Durante el ejercicio, se han materializado algunos riesgos relacionados con la actividad de la Sociedad y sobre circunstancias concretas de los distintos mercados. No obstante, ninguno de estos riesgos ha tenido un impacto relevante sobre el negocio del Grupo DIA, ya que han funcionado adecuadamente las medidas de prevención y/o mitigación de los mismos.

## E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

El modelo de supervisión del sistema de gestión de riesgos descansa sobre la definición de indicadores de riesgos, cuya información es reportada a los Comités de Riesgos, donde se presentan y evalúan los planes de respuesta propuestos por los gestores de riesgos, y sobre los cuales se realizará seguimiento en los Comités de Riesgos posteriores.

Los gestores de riesgos, en cada una de las unidades de negocio, realizan un seguimiento y monitorización continua de los riesgos, a través de indicadores previamente definidos. En función de la tolerancia establecida, los indicadores permiten conocer si el riesgo se ha materializado o si los niveles de riesgo han aumentado.

Asimismo, en el Comité de Riesgos se reportan los eventos y hechos significativos ocurridos durante el periodo de referencia, así como sus correspondientes planes para mitigar los riesgos de la entidad.

Implementación de Sistemas de Cumplimiento Normativo y de Responsabilidad Social Corporativa.

DIA ha fijado políticas y procedimientos encaminados a informar y formar a los empleados sobre ciertos principios de comportamiento y a prevenir y detectar conductas inapropiadas. En esta línea, cabe destacar:

### (i) Código Ético y Canal Ético de Consulta e Información

El Consejo de Administración de DIA el 27 de julio de 2015 aprobó el II Código Ético que entró en vigor el 1 de enero de 2016 (disponible en [www.diacorporate.com](http://www.diacorporate.com)).

La Sociedad considera que el Código Ético es el mejor instrumento para poner en práctica una política de cumplimiento aplicada a todos los niveles de la compañía, y que guíe a los empleados mediante el ejemplo con ciertas pautas de conducta o comportamiento. Este Código, como el resto de normas definidas por la Sociedad, es de obligado cumplimiento para todos los empleados.

El Código Ético del Grupo DIA tiene como principales ejes: (i) las buenas prácticas en materia fiscal y tributaria, (ii) la protección de los activos y la información, (iii) el compromiso con el cliente y la sociedad y, (iv) la actuación conforme a los ejes del código ético.

Como principales novedades del II Código Ético, está la comunicación del Código a los franquiciados y a los proveedores de servicios y mercancías, que podrán consultar y denunciar las prácticas no éticas llevadas a cabo por los empleados y administradores de DIA.

Otra de las principales novedades es que se permite la consulta y denuncia anónima, aunque quien se identifique seguirá contando con las máximas garantías de confidencialidad y de no represalia.

Además, se dispone de un Canal Ético de Consulta e Información (vía correo electrónico y dirección postal) a nivel de grupo y a nivel de cada jurisdicción en la que opera DIA, con la finalidad de aclarar dudas de interpretación y analizar y resolver posibles incumplimientos del Código, de conformidad con la normativa interna y externa aplicable. Asimismo, se han constituido un Comité Ético Corporativo y un Comité Ético en cada país o jurisdicción, responsables de gestionar el Canal Ético de Consulta e Información en cada jurisdicción, difundiendo su existencia y supervisando su adecuado funcionamiento.

### (ii) Modelo de Prevención de Delitos (“MPD”)

DIA ha implementado un MPD con el objetivo de establecer los procedimientos y políticas internas de control más adecuadas para prevenir la comisión de actos contrarios a la legalidad y, en su caso, poder eximir de responsabilidad a la Sociedad conforme a lo previsto en la vigente Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, 23 de marzo del Código Penal.

Asimismo, se ha designado dentro de la organización, a un responsable de prevención de delitos, que informa y asiste permanentemente al Director de Cumplimiento Normativo y al Comité Ético a nivel corporativo y se responsabiliza del mantenimiento y adecuado funcionamiento del modelo de prevención. El MPD, durante 2016, fue objeto de análisis y peritaje por una empresa consultora con experiencia en el área forense. Así, el modelo implantado en DIA cuenta con medidas de control adecuadas y eficaces para intentar prevenir y detectar la comisión de delitos por los que se pueda derivar una responsabilidad penal para DIA.

### (iii) Programa Antifraude y de lucha contra la corrupción



En mayo de 2016, el Consejo de Administración aprobó la Política para la Prevención de Delitos y Anticorrupción, la cual se encuentra disponible en la página web corporativa [www.diacorporate.com](http://www.diacorporate.com).

DIA tiene implementado en todas las jurisdicciones en las que opera un Programa Antifraude y lucha contra la corrupción. Como consecuencia de este programa, el Grupo DIA cuenta en cada país con una matriz de riesgos de fraude analizados en términos de frecuencia e impacto que incorpora los controles existentes para evitar dichas conductas. Tiene designado un encargado de prevención antifraude, que, a su vez, es el responsable de prevención de delitos.

Durante 2018 se impartirá formación específica antifraude a los empleados de cada país.

(iv) Responsabilidad Social Corporativa

DIA continúa asegurando la integración de valores sociales y medioambientales en todas sus áreas de gestión.

Continúa en Apartado H.

## **F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)**

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

### **F.1 Entorno de control de la entidad**

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

#### **F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.**

El Consejo de Administración tiene la responsabilidad última de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo Sistema de Control Interno de la Información Financiera (en adelante "SCIIF"). A estos efectos, el Reglamento del Consejo de Administración de DIA, en su artículo 5, establece que una de las competencias indelegables de este órgano es la aprobación de "la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, identificando los principales riesgos de la Sociedad y organizando los sistemas de control interno y de información adecuados".

El Grupo cuenta con una Política del Sistema de Control Interno de la Información Financiera, en la cual se establece que la Dirección Financiera Grupo a través de la función del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF Grupo), tiene la responsabilidad del diseño, implantación, funcionamiento y monitorización del SCIIF, fomentando la conciencia de control en los países del Grupo, que comienza con la sensibilización respecto a requerimientos de control en todos los niveles organizativos, y se lleva a cabo a través de un soporte continuo en sus labores tanto de definición de documentación asociada al SCIIF, validación de la efectividad de los controles, como de puesta en marcha de los planes de acción encomendados.

El SCIIF País da apoyo a SCIIF Grupo para el desarrollo del plan de trabajo anual, reportando funcionalmente a la responsable SCIIF. La responsable SCIIF Grupo depende jerárquicamente de la Dirección Financiera Grupo y el SCIIF país de la Dirección Financiera País.

La supervisión del SCIIF es responsabilidad de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. En el artículo 38 del Reglamento del Consejo de Administración se establece que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene, entre otras, la competencia de "supervisar y revisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva" y "supervisar y revisar periódicamente la eficacia del control interno" apoyándose para ello en la Dirección de Auditoría Interna. Ésta cuenta con un estatuto que regula la misión de supervisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento del sistema de control interno.

En cumplimiento de las recomendaciones establecidas en la Guía Técnica 3/2017 de la CNMV, el Consejo de Administración ha aprobado el 14 de diciembre de 2017 el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el cual tiene por objeto determinar las competencias y los principios de actuación de la Comisión así como las reglas básicas de su organización y funcionamiento y favorecer la independencia de la Comisión en su funcionamiento.

Entre las competencias encomendadas a la Comisión por dicho Reglamento en su artículo 5, destacan las responsabilidades de supervisar los procesos de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y la de supervisar la eficacia del sistema de control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos.

La función de vigilancia del proceso de elaboración y presentación de la información financiera relacionada con la sociedad y su Grupo, recogida en el artículo 8 del mencionado Reglamento, debe realizarse de una forma continuada, supervisando el proceso de elaboración y presentación y la claridad e integridad de la información económico-financiera de la Sociedad, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables, con el objeto de salvaguardar su integridad. Debe, asimismo, evaluar el cumplimiento de los requerimientos legales y de la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. Entre las funciones relativas a los sistemas de control interno y gestión de riesgo, recogidas en el artículo 9 de dicho Reglamento, destacan las de a) revisar periódicamente la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos en su conjunto; b)

supervisar la política de control y gestión de riesgos que incidan en la consecución de los objetivos corporativos, c) impulsar una cultura de control en la que el riesgo sea un factor a considerar en la toma de decisiones de la Sociedad.

### F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El máximo responsable del diseño y revisión de la estructura organizativa del Grupo, de las responsabilidades que asume cada uno de sus integrantes y del estatus que estos integrantes tienen en función de las responsabilidades que asumen, es el Consejero Delegado y, en segundo lugar, de los Comités de Promociones País y/o Comité de Promoción Grupo. Para establecer la relación entre la estructura, las funciones/puestos de trabajo y los estatus de los ocupantes de estos puestos se utiliza una metodología definida por Grupo DIA que se basa en el método de HAY de valoración de puestos de trabajo, a partir de las descripciones de los mismos.

Las herramientas de las que dispone el Grupo DIA son:

(i) Organigrama que indica, a través de los puestos y sus ocupantes, las relaciones jerárquicas dentro de la Sociedad.

(ii) Mapa de puestos para cuadros y directivos, donde se indica el título del puesto y el estatus asociado que tiene el mismo en la descripción.

(iii) Descripciones de puestos recogidas en una herramienta informática, siendo éstas obligatorias para los puestos de jefatura y de dirección. Estas descripciones contemplan la inclusión de referencias explícitas si el puesto está relacionado con el SCIIF.

La documentación del SCIIF incluye una matriz de riesgos y controles que recoge las estructuras organizativas que son propietarios de cada uno de los controles en relación con el proceso de elaboración de la información financiera. Esas estructuras han sido validadas por los Directores a través de un flujo formal de aprobación y han sido comunicadas a los Comités de Dirección País y Comité de Dirección Grupo. Toda esta información es recogida en la herramienta SAP Governance, Risk and Compliance (en adelante SAP GRC) donde se han identificado individualmente cada uno de los propietarios de los controles, como su inmediato superior y los Directores correspondientes.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Grupo DIA dispone de un Código Ético aprobado por el Consejo de Administración. El Consejo de Administración considera que el Código Ético (en adelante el Código) es el mejor instrumento para poner en práctica una política de cumplimiento de arriba hacia abajo, guiando a los empleados mediante el ejemplo con determinadas líneas de conducta o comportamiento.

Este Código establece y desarrolla cinco principios de comportamiento, siendo el primero de ellos el que destaca: “el cumplimiento de las normas, tanto las externas, como las leyes y regulaciones, como las internas, que se plasman en políticas, procedimientos y controles”, y refuerza determinados principios de conducta en materia fiscal, laboral y medioambiental, resaltando, a su vez, el papel autónomo e independiente de los Comités Éticos corporativo y de país.

En relación con la información financiera, en el tercer principio se protegen los activos y la información y se explicita el compromiso de DIA de proporcionar información veraz y completa, velando por la fiabilidad y rigor de la información financiera, tanto la de uso interno como la que se suministra al mercado. La Organización, así como cada uno de sus empleados, asumen como principios de comportamiento la transparencia y la diligencia.

El Código, como el resto de Normas Grupo DIA, es de obligado cumplimiento para todos los empleados.

Todos los Directores del Grupo formalizan por escrito su adhesión al Código, que centraliza la Dirección de Recursos Humanos Grupo, con el compromiso de respetar los principios éticos, hacerlos respetar en los equipos bajo su responsabilidad y ponerlos en práctica. Asimismo las nuevas incorporaciones, en el momento de la firma de su contrato de trabajo, reciben una copia del Código y deben firmar su adhesión al mismo.

Partiendo de la premisa de que lo relevante no es la existencia en sí de un Código sino su conocimiento y observancia, existen en el Grupo DIA un Comité Ético a nivel corporativo y un Comité Ético (en adelante “Comité”) en cada país o jurisdicción.

Los Comités corporativo y país tienen entre sus principales cometidos, el facilitar la difusión e implantación del Código, velando por su observancia, comprensión y respeto.

Asimismo, durante el ejercicio 2017, se ha continuado con la impartición de cursos de formación sobre ética para el personal de oficinas, mediante el método e-learning, en Argentina y Portugal. Adicionalmente, durante el ejercicio 2018

está previsto que se realice la citada formación en Brasil, finalizando el plan de formación previsto para todos los países del Grupo DIA, iniciado en 2016.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

El Grupo DIA dispone de un Canal de Denuncias (vía correo electrónico y vía dirección postal) a nivel corporativo y a nivel de cada jurisdicción en la que opera el Grupo, con la finalidad de aclarar dudas de interpretación y analizar y resolver posibles incumplimientos del Código. Con la finalidad de fomentar su utilización, son de aplicación las siguientes medidas:

(i) Aceptar las denuncias anónimas.

(ii) Invitar a terceros, es decir, franquiciados, proveedores de mercancías y servicios, a utilizar el canal y denunciar comportamientos no éticos de empleados, directivos y administradores de cualquier empresa que forma parte del Grupo DIA.

(iii) Publicitar anualmente las estadísticas del Canal de Denuncias, cumpliendo, en cualquier caso, los principios de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

El Comité Ético corporativo en coordinación con los Comités de los países es responsable de gestionar el Canal de Denuncias, difundiendo su existencia y supervisando su adecuado funcionamiento.

Los incumplimientos del Código son analizados y gestionados por el Comité Ético corporativo y/o país de conformidad con su protocolo de funcionamiento y resueltos de acuerdo con la normativa interna y externa que resulte de aplicación.

La formalización de las actividades desarrolladas por el Comité Ético corporativo se incluye en las Normas Grupo DIA, las cuales recogen la formación y funciones del Comité Ético a nivel corporativo y los Comités Éticos en cada país, y las responsabilidades de la Dirección de Recursos Humanos Grupo como garante de implantar las acciones necesarias para garantizar que todos los trabajadores tengan conocimiento del Código Ético.

Las comunicaciones y/o denuncias recibidas, que podrán ser nominativas o anónimas, serán evaluadas y tratadas garantizando tres principios generales básicos: (i) confidencialidad, (ii) no represalia y (iii) protección de datos de carácter personal. Así, los datos de los denunciantes y de cualquier persona que participe en la investigación serán tratados de manera confidencial de acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal aplicable en cada jurisdicción, no tolerando represalias contra empleados que, de buena fe, hayan hecho uso del Canal de Denuncias para poner en conocimiento del Comité Ético posibles irregularidades.

En cuanto a la forma de gestionar las comunicaciones y/o denuncias, el Comité Ético levantará acta y procederá a establecer si la comunicación está relacionada con:

a) Infracciones al Código Ético.

b) Irregularidades que puedan tener repercusión penal.

Estas circunstancias conllevarán la apertura de un expediente. En caso de que el contenido de la comunicación no pueda incluirse en los apartados a) o b) citados anteriormente, se archivarán, no abriéndose ningún expediente.

El expediente será supervisado por el Responsable de la Instrucción, el cual será designado por parte del Comité Ético de entre sus miembros. En el caso de que el comunicado estuviese relacionado con algún miembro del Comité, el Responsable de la Instrucción pasará a ser el Director de Asesoría Jurídica.

El Responsable de la Instrucción notificará al denunciante la recepción de la denuncia y le comunicará si fuese necesario recabar información adicional.

La información contenida en la comunicación o denuncia y, en su caso, la credibilidad del denunciante serán valorados por el Responsable de la Instrucción desde una doble perspectiva: i) fiabilidad del denunciante; y ii) exactitud de la información contenida en la denuncia.

i) Para determinar el grado de fiabilidad del denunciante se calificará la garantía que ofrece el denunciante en relación con su capacidad para obtener los datos que aporta en la misma en función de determinados datos de carácter objetivo.

ii) La exactitud de la información aportada es la calificación que se da en función de su contenido, determinando si la misma es coherente con los procedimientos y datos conocidos del departamento o área donde se produzcan los hechos denunciados, así como de todas aquellas circunstancias en el tiempo de los sucesos denunciados con otros posibles sucesos que puedan darse en el Grupo DIA y que pudieran afectar a su verosimilitud.

Trimestralmente, durante 2017, los Comités Éticos de cada país han reportado al Comité Ético corporativo un detalle pormenorizado de las consultas y/o comunicaciones recibidas en el trimestre inmediatamente anterior, indicando el número de referencia o registro, fecha de recepción, colectivo denunciante (empleado, franquiciado, proveedor de servicios o mercancía y otros) principio ético infringido, valoración sobre la fiabilidad/exactitud de los hechos objeto de comunicación, estado en el que se encuentra el expediente y, en su caso, resolución del mismo. Asimismo, con carácter anual, se presenta un informe a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en el que se facilita información estadística consolidada detallada a nivel Grupo conforme a la información recibida de cada una de las jurisdicciones.

Durante el ejercicio 2017, el Canal Ético de Consulta e Información ha recibido un total de 109 comunicaciones, de las cuales 79 eran denuncias y 30 consultas.

De las 79 denuncias, 68 han sido interpuestas por empleados (86%), 3 por proveedores (4%) y las 8 restantes (10%) restantes han sido anónimas. A 31 de diciembre, 57 de las denuncias se han resuelto y 22 siguen en curso de investigación.

De las denuncias resueltas, 36 se han archivado por falta de pruebas (63%); 13 se han resuelto con acciones de formación a los denunciados (23%); en 5 se han aplicado medidas disciplinarias de despido (9%); y en las 3 últimas se han aplicado medidas disciplinarias de suspensión temporal del denunciado (5%).

En relación a las consultas, 28 han sido planteadas por empleados (93%), 1 por un proveedor (3%) y 1 por un franquiciado (3%). A 31 de diciembre, 24 consultas se han resuelto y 6 siguen analizándose.

De las consultas resueltas, en 14 de ellas se han resuelto las dudas del remitente directamente por el Comité Ético (59%); 8 se han trasladado al departamento de Recursos Humanos para que resuelva directamente la duda al empleado (33%); y 2 de ellas se han trasladado al departamento gestor y se ha aclarado o solucionado la cuestión planteada por el remitente (8%).

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

El plan de formación en DIA tiene como misión contribuir como pieza clave a la consecución de los objetivos estratégicos de la Compañía y el desarrollo profesional y personal de sus colaboradores. Para ello, se articula en dos capítulos diferentes:

- Plan de formación técnica que tiene como objetivo dotar a sus colaboradores, a través de formación reglada de los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño en su puesto de trabajo. Todas las áreas disponen de un presupuesto de formación, en función del número de personas que las integran y el estatus de las mismas, que gestionan según sus necesidades.
- Plan de formación para el desarrollo de habilidades, que tiene como objetivo facilitar, a través de formación reglada, de las habilidades necesarias para desempeñar puestos de mayor responsabilidad. Aquí se incluyen programas especiales de formación tipo máster, idiomas, desarrollos de competencias, conocimientos transversales y otros.

En lo que se refiere a la formación técnica se han realizado acciones formativas tanto externas como internas.

Durante el ejercicio 2017, se han llevado a cabo distintas acciones formativas con un total de más de 700 horas de formación. Estas acciones formativas consisten en programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF y cubren, entre otras áreas de conocimiento, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

En cuanto a la formación interna relacionada con la gestión de riesgos y el SCIIF, durante el ejercicio 2017, se han realizado actividades de formación llevando a cabo encuentros técnicos, con un total de 137 horas de formación sobre el SCIIF (incluidas dentro de las 700 horas totales) en sus distintos aspectos clave (actividades de control, riesgos asociados a la información financiera y gestión del mismo a través de la herramienta SAP GRC) y la gestión de riesgos. Estos encuentros se han realizado en los países del Grupo, y han participado los responsables de la gestión de riesgos y los responsables de los controles del SCIIF, sumando un total de 170 participantes.

## F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

### F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

DIA desarrolla prácticas para el diseño y mantenimiento de un sistema de control interno que permite proporcionar seguridad razonable respecto a la fiabilidad de la información financiera regulada, que incluye el proceso de identificación de riesgos de error o fraude en la información financiera de acuerdo al marco de trabajo COSO (“Committee of Sponsoring Organizations for the Commission of the Treadway”).

DIA dispone de un sistema de gestión de riesgos que es de aplicación a todos los países del Grupo de acuerdo la Política de Gestión de Riesgos. Esta Política expresa los principios clave para el adecuado funcionamiento del sistema de gestión de riesgos y la metodología a seguir para lograr una gestión efectiva que facilite la consecución de los objetivos de negocio establecidos por la Dirección.

La información relativa a la gestión de riesgos se encuentra detallada en el apartado E. Sistemas de Control y Gestión de Riesgos del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Adicionalmente, Grupo DIA cuenta con una Política SCIIF, disponible en la intranet corporativa, que fue formalmente aprobada por el Director Financiero Grupo y el Director Ejecutivo Portugal y Corporativo Servicios. Esta Política contempla la descripción general del sistema y sus objetivos, los roles y responsabilidades del SCIIF, así como la metodología para el desarrollo de la función de control interno de la información financiera y la gestión de riesgos. En base a esta metodología de trabajo, se determina la matriz de alcance y su mantenimiento, a través de la cual se establecen los procesos a revisar en cuanto a su diseño y efectividad. Los elementos de Control Interno de DIA operan de manera conjunta con la responsabilidad de prevenir, detectar, compensar, mitigar o corregir errores, con impacto material, o fraudes en la información financiera.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

Cada uno de los procesos SCIIF del Grupo DIA tiene la siguiente documentación asociada: flujogramas del proceso, descriptivo del mismo, matrices de controles y riesgos, así como las normas, políticas, procedimientos y sistemas de información que los soportan.

Para cada una de las cuentas y desgloses significativos están definidos los procesos, subprocesos y actividades clave asociados a los mismos, y están identificados los riesgos que pudieran generar errores y/o fraude en la información financiera, cubriendo la totalidad de los objetivos de la información financiera (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones).

Adicionalmente, en el proceso de identificación de riesgos en el Grupo DIA se considera:

- El entendimiento del entorno de control de cada uno de los países del Grupo.
- La identificación de las particularidades de los flujos de los procesos de negocio de la Sociedad en los diferentes países, y su impacto en la información financiera, con el fin de identificar los principales riesgos de control inherentes.
- Los efectos de otras tipologías de riesgos (operacionales, financieros, estratégicos, cumplimiento normativo y otros) que puedan tener un efecto adverso en la fiabilidad de la información financiera.

Resultando un marco integrado de riesgos de control a nivel Grupo, aplicables en todos los países, salvo aquellos específicos de cada uno de ellos.

Además, en el 2016 se reforzó el sistema de control interno de DIA definiendo el "Mapa de Procesos" del Grupo proporcionando un marco único de referencia para los sistemas de control y riesgos.

Para la revisión y monitorización continua del Sistema de Control Interno SCIIF, se da seguimiento a un plan de trabajo anual que es elaborado en base a metodologías de trabajo de Auditoría y siguiendo la Norma Internacional de Auditoría de "Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría" (NIA 320).

Esta matriz de alcance del SCIIF tiene por objeto identificar las cuentas y los desgloses que tienen un riesgo significativo asociado, cuyo impacto potencial en la información financiera pueda ser material. De este modo, el enfoque para la determinación del alcance de trabajo SCIIF se basa en la gestión del riesgo así como en un sistema de análisis de variaciones (criterios cualitativos y cuantitativos).

Cabe destacar que la matriz de alcance SCIIF de DIA para el ejercicio 2017, amplía el enfoque en cuanto a la metodología de análisis para su determinación. Este nuevo enfoque ha permitido la validación del diseño y de la efectividad de los controles tanto en los principales países del Grupo como en emergentes para un mayor número de procesos SCIIF.

La matriz de alcance SCIIF de 2017, en base a las Cuentas Anuales Consolidadas auditadas al 31 de diciembre de 2016, ha sido aprobada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento 14 de diciembre de 2017.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

La Dirección Jurídica Grupo confirma trimestralmente los datos sobre las sociedades que conforman el perímetro societario del grupo al departamento de Contabilidad y Administración Grupo, dependiente organizativamente de la Dirección Financiera Grupo.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene, entre sus competencias, supervisar y revisar la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, según se establece en el artículo 38 Reglamento del Consejo de Administración.

En las Normas Grupo DIA, se regula la responsabilidad de la función jurídica de cada país de mantener actualizada la estructura societaria y de control del país y el deber de informar de la misma a la Dirección Financiera del país y a la Dirección Jurídica Grupo trimestralmente y/o siempre que se produzca un cambio. A su vez, la Dirección Financiera del país y la Dirección Jurídica Grupo informarán a la Dirección Financiera Grupo del perímetro de consolidación del país y de

la estructura societaria y de control en el Grupo respectivamente, al objeto de que la Dirección Financiera Grupo determine el perímetro de consolidación del Grupo.

La monitorización y actualización de la estructura societaria de cada país, así como el proceso de reporte y/o comunicación a la Dirección Jurídica Grupo y Dirección Financiera Grupo son de obligado cumplimiento, al ser una norma sobre Gobierno Corporativo incluida en las Normas Grupo DIA.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

El Modelo de Gestión de Riesgos de DIA asegura la identificación de los distintos tipos de riesgos, tanto financieros como no financieros, a los que se enfrenta la Organización.

Este sistema tiene en cuenta las tipologías de riesgos operativos, tecnológicos, financieros, legales, sociales, reputacionales y medioambientales, incluyendo, también, entre los financieros, los fiscales, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.

Adicionalmente, en la estrategia general del Grupo de cumplimiento de la legalidad (Compliance), de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis del Código Penal y con objeto de poder acreditar ante terceros el establecimiento por parte de la Sociedad de medidas de control necesarias para evitar la comisión de delitos por parte de sus administradores o de los empleados bajo su supervisión, el Grupo dispone en España de un "Modelo de Prevención de Delitos", el cual fue objeto de revisión y actualización en 2016, atendiendo por un lado a los requisitos establecidos por la normativa penal vigente y, por otro, a los cambios en la propia actividad de la Compañía. La citada actualización fue objeto de verificación y peritaje por el área forense de una reputada empresa consultora con amplia experiencia en la elaboración de informes de esta tipología, siendo su principal conclusión que el "Modelo de Prevención de Delitos" implementado en DIA contaba con las medidas de control adecuadas y eficaces para intentar prevenir y detectar la comisión de delitos.

La Política Corporativa para la Prevención de Delitos y Anticorrupción aplicable en todo el Grupo DIA y el Modelo de Prevención de Delitos de DIA en España, aprobados por el Consejo de Administración, designan al Comité Ético como órgano encargado de la supervisión y control de la citada Política y Modelo.

El Grupo DIA, a su vez, tiene implementado un programa anti-fraude y anti-corrupción de modo que cada país cuenta con una matriz de riesgos de fraude analizados en términos de frecuencia e impacto que incorpora los controles existentes para evitar dichas conductas, incluidos los riesgos y controles que afectan a la información financiera.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, la Dirección Financiera Grupo, es la responsable de identificar los riesgos de error o fraude en la información financiera, mediante la matriz de alcance del SCIIF. La Comisión de Auditoría aprobó el 14 de diciembre de 2017 la matriz de alcance SCIIF del año 2017, donde se identifican las cuentas y los desgloses que tienen un riesgo significativo asociado con impacto material en la información financiera. En este proceso de identificación de las cuentas y desgloses significativos se han considerado factores cuantitativos y cualitativos (complejidad de las operaciones, riesgo de fraude, riesgo inherente, grado de homogeneización de los procesos y otros).

### F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

La información financiera es revisada de forma periódica con el objetivo asegurar la calidad de y fiabilidad de la misma. Los Directores Financieros País y el Director de Administración, Contabilidad y Consolidación Grupo validan con periodicidad trimestral la información financiera elaborada que es reportada al Departamento de Consolidación a través de la herramienta de consolidación HFM.

El procedimiento de revisión y autorización de la información financiera queda formalizado anualmente mediante certificaciones internas a nivel Director Financiero País, Director Ejecutivo Portugal y Corporativo Servicios con el visto bueno del Director Ejecutivo País y Consejero Delegado respectivamente. Este proceso culmina con su presentación en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento por parte del Director Ejecutivo Portugal y Corporativo Servicios, previo a la formulación de Cuentas Anuales por parte del Consejo de Administración.

La responsable SCIIF Grupo, propuesta por la Dirección Financiera Grupo y nombrada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, tiene definidas entre sus funciones la elaboración de la descripción del SCIIF, en coordinación con las Direcciones involucradas. Esta descripción es validada formalmente por estas Direcciones, Director Financiero Grupo y Director Ejecutivo Portugal y Corporativo Servicios. Este proceso culmina con la aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo en su conjunto por el Consejo de Administración.

La Dirección Financiera Grupo, a través de la función SCIIF Grupo, ha documentado los riesgos de error o fraude en la información financiera y los controles que mitigan dichos riesgos que afectan a los siguientes procesos/subprocesos:

- Gestión de acreedores y gastos generales.
- Tesorería y bancos.
- Cierre, consolidación y reporting.
- Compras.
- Existencias.
- Valoración del fondo de comercio.
- Gestión de cuentas a cobrar de franquiciados.
- Gestión del impuesto sobre sociedades.
- Gestión del inmovilizado material.
- Pasivos contingentes.
- Personal.
- Ventas.

Tienen especial relevancia el de cierre, consolidación y reporting así como todos aquellos afectados por juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

La documentación de cada uno de los procesos se compone de:

- Detalle de las cuentas y desgloses significativos.
- Detalle de los sistemas de información que afectan a los subprocesos.
- Detalle de los procedimientos y normas internas aprobadas por la Dirección, y que regulan dichos subprocesos.
- Detalle de las estructuras organizativas.
- Descriptivos de cada uno de los subprocesos asociados a cada proceso.
- Diagramas de flujo de cada uno de esos subprocesos.
- Detalle de los riesgos significativos de la información financiera (incluyendo los relativos a riesgo de fraude), así como otros (operacionales y/o de cumplimiento) asociados a los diferentes subprocesos y objetivos de control.
- Descripción detallada de los controles claves y no claves que mitigan cada uno de los riesgos identificados.
- Resultado de la evaluación del diseño de control interno realizada por el SCIIF Grupo, identificando las oportunidades de mejoras y definiendo los planes de acción, responsables y fecha límite de implementación de los mismos.

Para cada uno de los controles se han identificado:

- Evidencias soporte de los controles.
- Estructuras organizativas y/o funciones de puestos responsables de cada uno de los controles identificados. Además, en la herramienta SAP GRC se ha identificado de forma individualizada a cada uno de los propietarios de los mismos, así como a los responsables de su validación.
- Frecuencia de los controles.
- Nivel de automatización de los controles.
- Tipo de control: preventivo o detectivo.
- Si cubre el riesgo de fraude.

La responsabilidad de mantener esta información actualizada es de los Control Owner, esto es, los propietarios de cada control y los responsables de la supervisión de los mismos. Por ello, para cada uno de los controles se ha identificado, de forma individualizada, el propietario y los responsables de su validación con el objetivo de tener, además, la máxima trazabilidad.

SCIIF Grupo realiza a través de la herramienta de SAP GRC (Process Control) un proceso continuo de actualización, autoevaluación y supervisión del correcto funcionamiento del sistema de control interno de la información financiera, asegurando su calidad y fiabilidad razonable bajo un único entorno centralizado.

SAP GRC contribuye a reforzar el entorno de control en todos los niveles organizativos, facilitando el proceso de evaluación de la efectividad y diseño de los controles así como el seguimiento de los planes de acción.

### F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

En las Normas Grupo DIA, se incluyen las Normas de Seguridad de la Información Grupo y una Política de Seguridad de la Información Corporativa donde se recoge la estrategia de protección de la información en relación al control de acceso, responsabilidades de los usuarios, seguridad en las comunicaciones y operaciones, gestión de cambios, seguridad en el desarrollo, gestión de incidentes, continuidad de negocio y cumplimiento. La política y el marco normativo asociado se basa en el catálogo de normas internacionales ISO 27000.

La política define los criterios para mitigar los riesgos que afecten a la confidencialidad, integridad y disponibilidad de toda la información, incluida para el reporting financiero.

La gestión del riesgo tecnológico es el proceso por el cual el Grupo identifica las amenazas y establece los planes de acción para garantizar los objetivos del negocio derivados de la dependencia de los sistemas de información.

Con carácter general, existen los siguientes controles para dotar al Grupo de una garantía razonable sobre el control interno de sistemas de información:

- Normativa específica en materia de control de accesos y clasificación de la información.
- Norma de gestión de incidentes de seguridad (Ciberseguridad) así como medidas de protección de los Datacenter corporativos.
- Un proceso de revisión periódica de acceso de usuarios a datos, así como revisión de usuarios privilegiados de los aplicativos.
- Se dispone de una metodología de desarrollo de software y de entornos diferenciados con el fin de garantizar que los cambios en los sistemas de información son adecuadamente autorizados y probados.
- Plan de software y seguimiento de proyectos.
- Los sistemas de información están clasificados y segmentados a nivel de red según su relevancia y se encuentran alojados en ubicaciones especializadas que garantizan tanto la continuidad de los mismos como su seguridad física (TIER 3).
- Sistemas alternativos de comunicaciones que garanticen la continuidad de las operaciones.
- Cualquier operación y monitorización sobre los sistemas de información es realizada por personas autorizadas conforme a los procedimientos de explotación.
- Se realizan copias de seguridad de la información de forma periódica almacenándose en ubicaciones seguras, y se realizan pruebas de restauración de las mismas.
- Verificación diaria e informes de copias de seguridad mensuales.
- Un sistema de gestión de incidencias orientado a resolver cualquier tipo de problema que pudiera surgir en los procesos de negocio.
- Se ha ampliado el servicio de seguridad gestionada tanto en redes internas como externas que protegen y alertan al Grupo de amenazas de seguridad. Como complemento a este servicio, se han dotado medios frente a ciberamenazas.

Durante el 2017 se han evolucionado los sistemas de protección Antispam, Antimalware y Endpoint con el fin de protegernos ante amenazas avanzadas.

Los procesos de negocio críticos para el Grupo disponen de diferentes soluciones organizativas y tecnológicas que garantizan la continuidad de los sistemas de información.

Cada filial dispone de un DRP (Disaster Recovery Plan) y se ha evolucionado hacia un BCP (Business Continuity Plan) comenzando su implantación en España.

### F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

El Grupo no suele tener actividades subcontratadas con terceros que puedan afectar de modo material a los estados financieros. En cualquier caso, cuando el Grupo subcontrata con terceros determinados trabajos, se asegura de la capacitación técnica, independencia, competencia y solvencia del subcontratado.

En 2017 la única actividad significativa subcontratada a terceros con repercusión en los estados financieros ha sido la utilización de expertos independientes para la determinación de los impactos de los planes de incentivos en vigor. Esta actividad ha sido realizada por una firma de reconocido prestigio y ha sido validada por personal del Grupo con las competencias necesarias, supervisado por la Dirección, que ha comprobado las hipótesis fundamentales utilizadas por el externo, así como la razonabilidad de las conclusiones.

## F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

### F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección de Contabilidad, Administración y Consolidación Grupo, dependiente organizativamente de la Dirección Financiera Grupo, actualiza anualmente el Manual de Políticas Contables Grupo elaborado sobre la base de las Normas Internacionales de Información Financiera adoptados por la Unión Europea (NIIF-UE).



Es difundido a todo el personal involucrado en los diversos países mediante correo electrónico. La última actualización de dicho Manual se ha producido en junio de 2017. En caso de producirse cambios significativos que afecten a alguna de las Políticas Contables, se envía una comunicación vía correo electrónico a los responsables implicados.

La Dirección de Contabilidad, Administración y Consolidación Grupo, asume entre otras tareas la responsabilidad de resolver las dudas derivadas de la interpretación de políticas contables, que se incorporarán al Manual de Políticas Contables de DIA en la siguiente actualización.

#### F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El Grupo cuenta con una herramienta informática de consolidación HFM en todos los países que, tras la carga de datos extraída de SAP por parte de cada país, permite preparar la información financiera con formatos homogéneos y facilitar el proceso de consolidación.

La carga de datos se realiza manualmente extrayendo los datos de SAP. Para ello se han definido controles preventivos en la propia herramienta que garantizan la correcta carga de datos. De esta manera se consigue centralizar en una herramienta única, con el mismo plan de cuentas, la información de los estados financieros individuales de todas las unidades del Grupo. En esta misma herramienta está formalizado el proceso de validación de la información financiera por parte de los Directores Financieros de cada País según se detalló en el apartado F.3.1.

Toda la información que soporta los desgloses y notas de la memoria está incluida en la herramienta HFM.

La captura y preparación de la información que se detalla sobre el SCIIF es centralizada por la responsable de SCIIF Grupo, quien mantiene entrevistas con los distintos Directores de los departamentos implicados para recopilar la información que soporta y justifica la descripción del SCIIF.

### F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

#### F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Según se indica en los apartados F.1.1, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, tiene la responsabilidad de “supervisar y revisar periódicamente la eficacia del control interno”, apoyándose para ello en la Dirección de Auditoría Interna.

El Grupo cuenta con una Dirección de Auditoría Interna que depende jerárquicamente del Consejero Delegado y funcionalmente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

La Dirección de Auditoría Interna tiene entre sus funciones el apoyo a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en la supervisión del correcto funcionamiento del Sistema de Control Interno de la Información Financiera, y reporta los resultados de las auditorías realizadas tanto al Comité Dirección Grupo como a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Los controles claves del SCIIF son evaluados por Auditoría Interna tanto en su efectividad como en su diseño.

Las principales actividades que realiza la Dirección de Auditoría Interna son las labores propias de su función así como la supervisión del sistema de control y gestión de riesgos tal y como se describe en el apartado E.2 del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

La Dirección de Auditoría Interna es responsable de la ejecución del plan de auditoría interna para el ejercicio 2017 que fue aprobado en diciembre de 2016 por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

El plan anual de auditoría interna incluye la auditoría de procesos considerados como clave del SCIIF del Grupo. En este sentido, durante el ejercicio 2017 se han realizado un total de cuatro auditorías, en tres países, de los procesos del SCIIF definidos como clave. De manera adicional, en 2017 se ha realizado una revisión especial del SCIIF para dar una valoración general del diseño y formalización del SCIIF.

En estas auditorías se ha evaluado el diseño de los controles y se ha verificado el correcto funcionamiento de los mismos, y para cada una de ellas se han identificado debilidades y se han destinado a reforzar el control interno. En cada caso se ha emitido y reportado el informe correspondiente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento con el detalle del trabajo realizado, recomendaciones valoradas según el nivel de riesgo, y planes de acción.

Durante el ejercicio 2018 se continuarán realizando auditorías de supervisión del correcto funcionamiento del SCIIF de los procesos clave, tanto en España como en otros países que componen el Grupo.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento de acuerdo con las funciones que le son propias, incluye en el Informe anual de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento las tareas que ha realizado en su papel de supervisor del Sistema de Control Interno durante 2017, de las que cabe destacar:

- La supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información económico-financiera preceptiva (trimestral y semestral), tanto individual como consolidada a suministrar a los mercados y a sus órganos de control.
- La adecuada delimitación del perímetro de consolidación, la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, y la salvaguarda de la integridad de la información financiera.
- La supervisión de las relaciones con el auditor externo de la Sociedad y del Grupo DIA, KPMG Auditores, S.L., así como el cumplimiento del contrato de auditoría.
- La valoración y aprobación del Plan de Auditoría Interna para 2017.
- La presentación del Plan Estratégico de Auditoría Interna 2018-2020.
- La supervisión del seguimiento de los resultados de la evaluación de los SCIIF en lo que se refiere a los procesos clave y materiales en España y en el resto de países en los que opera el Grupo DIA, en particular sobre el Sistema de Control Interno de la Información Financiera del Grupo DIA (SCIIF).
- El seguimiento y supervisión sistemática de los riesgos financieros.
- La información de operaciones vinculadas.
- La información sobre las operaciones de modificaciones estructurales o corporativas, en particular, sobre sus condiciones económicas y su impacto contable.
- El seguimiento del cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta, el Reglamento del Consejo y, en general, de las reglas de gobierno corporativo de la Sociedad, sin que se hayan detectado incumplimientos relevantes.
- La supervisión de las acciones de difusión e información del Código Ético y el canal de denuncias de DIA realizadas y el funcionamiento de los Comités Éticos tanto en el ámbito corporativo como de país.
- La revisión y aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo de 2016, en concreto aquellas materias que conciernen específicamente a la propia Comisión, las cuales se desarrollan en los apartados C,E,F y H del referido Informe Anual.
- La vigilancia de la política de responsabilidad social corporativa para que se oriente a la creación de valor, efectuando el seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y su grado de cumplimiento.
- La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas, inversores (incluyendo los pequeños y medianos accionistas) y demás grupos de interés, habiendo llevado a cabo dicha actividad a lo largo del ejercicio de forma regular.
- Dar puntual respuesta a los requerimientos y solicitudes de información que recibe de la CNMV en el curso de su revisión de la información financiera del Grupo.

**F.5.2.** Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 38 y el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su artículo 6 recogen la facultad que tiene la Comisión de Auditoría y Cumplimiento relativa a "servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquellos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

Durante el ejercicio 2017 se han llevado a cabo 11 reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Con carácter anual el auditor de cuentas comunica formalmente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento las eventuales debilidades significativas de control interno detectadas en el desarrollo de su trabajo, si las hubiera.

Anualmente, el auditor de cuentas se reúne con los miembros del Consejo de Administración, en pleno, sin presencia del Consejero Delegado y sin Directores ejecutivos de la Compañía.

La Dirección de Auditoría Interna comunica de forma periódica al Comité Dirección Grupo y a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento el resultado de la revisión del SCIIF y del resto de auditorías internas efectuadas durante el ejercicio, así como el estado de implantación de los planes de acción que surjan como consecuencia de éstas.

Tal y como se describe en el apartado F.2.1. la responsable del SCIIF reporta también ante la Comisión de Auditoría y Cumplimiento los resultados de las revisiones SCIIF y el estado de implantación de los planes de remediación que surjan como consecuencia de éstas.

## F.6 Otra información relevante

Ninguna.

## F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

DIA ha sometido a revisión por parte del auditor externo la información del SCIIF remitida a los mercados para el ejercicio 2017. El alcance de los procedimientos de revisión del auditor se han realizado de acuerdo con la Guía de Actuación y modelo de informe de auditor referidos a la información relativa al sistema de control interno sobre la información financiera de las entidades cotizadas de julio de 2013 emitida por las Corporaciones representativas de los auditores de cuentas.

## **G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente

a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple                       Cumple parcialmente                       Explique

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple                       Cumple parcialmente                       Explique

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple                       Cumple parcialmente                       Explique

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.
- d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple                       Cumple parcialmente                       Explique

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple                       Explique

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple                       Cumple parcialmente                       Explique

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.

b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.

c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.

d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple

Explique

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.
- c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no existan vínculos entre sí.

Cumple  Explique

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple  Explique

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple

Explique

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique



30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Explique

No aplicable

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Quando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple

Explique

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.

- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple  Explique  No aplicable

El Consejo de Administración ha valorado cuidadosamente esta posibilidad y ha preferido mantener la estructura actual de esta única Comisión por el momento, y sin que ello prejuzgue futuras decisiones en sentido distinto. Las razones que justifican esta decisión son (a) la alta capacidad y preparación de los actuales miembros de la Comisión, cuya experiencia acumulada en las materias propias de la Comisión aconseja la actuación de forma conjunta e interactiva, lo que redundará en una labor más eficaz y productiva; (b) el número reducido de consejeros ejecutivos (solo uno), lo que facilita el tratamiento de estas materias; (c) la experiencia acumulada en estos siete años desde la salida a bolsa de la Compañía, que permite afirmar que las tareas han sido acometidas de forma competente, oportuna y con buenos resultados; y (d) la composición y tamaño del Consejo con solo diez miembros y la estructura societaria relativamente sencilla del Grupo.

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.

- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
- b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
- c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
- d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
- e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
- f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple

Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

## **H** OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

### APARTADO A.2

Salvo por lo que más adelante indica en relación con la participación de LETTERONE INVESTMENT HOLDINGS, S.A., la información de este apartado se corresponde con la información a 31 de diciembre de 2017 que consta en los registros oficiales de participaciones significativas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

De las participaciones significativas enumeradas en la tabla del apartado de referencia y conforme a las respectivas comunicaciones publicadas en CNMV, los siguientes porcentajes y números de derechos de voto se corresponden con participaciones a través de instrumentos financieros:

a) Del 10,00% de participación de LETTERONE INVESTMENT HOLDINGS, S.A., un 3% (18.673.696 acciones) se mantenían de manera indirecta mientras que un 7% (43.571.956) de los derechos de voto de la Sociedad podían ser adquiridos si el instrumento financiero (según el artículo 13(1)(a) de la Directiva 2004/109/EC y el artículo 28.1.a) del Real Decreto 1362/2007) era ejercido.

A la fecha de emisión del presente informe, LETTERONE INVESTMENT HOLDINGS, S.A. ha notificado que sobrepasa el umbral del 25% de derechos de voto con un total del 25,001%, si bien solo un 15,001% son derechos de voto indirectos atribuidos a las acciones, mientras que un 10% corresponden con derechos de voto que pueden ser adquiridos si se ejercita un instrumento financiero según el art. 13(1)(a) de la Directiva 2004/109/EC y el art. 28.1 a) del RD 1362/2007 (Collateralised Forward Purchase Transaction) mediante el que se formaliza una compra a plazo todavía no consumada y con fecha de vencimiento de 2 de noviembre de 2018.

b) Del 4,44% de participación de MORGAN STANLEY, un 2,89% (18.014.419) de los derechos de voto de la Sociedad pueden ser adquiridos si el instrumento financiero (según el artículo 13(1)(a) de la Directiva 2004/109/EC y el artículo 28.1.a) del Real Decreto 1362/2007) es ejercido o canjeado y un 1,55% (9.648.711) se corresponden con instrumentos financieros con efecto económico similar según el artículo 13(1)(b) de la Directiva 2004/109/EC y el artículo 28.1.b) del Real Decreto 1362/2007.



c) Del 3,033% de participación de NORGES BANK, un 2,119% (13.187.166) de los derechos de voto de la Sociedad pueden ser adquiridos si el instrumento financiero (según el artículo 13(1)(a) de la Directiva 2004/109/EC y el artículo 28.1.a) del Real Decreto 1362/2007) es ejercido o canjeado.

d) Del 10,714% de participación de THE GOLDMAN SACHS GROUP, un 6,194% (38.553.249) de los derechos de voto de la Sociedad pueden ser adquiridos si el instrumento financiero (según el artículo 13(1)(a) de la Directiva 2004/109/EC y el artículo 28.1.a) del Real Decreto 1362/2007) es ejercido o canjeado y un 3,983% (24.789.515) se corresponden con instrumentos financieros con efecto económico similar según el artículo 13(1)(b) de la Directiva 2004/109/EC y el artículo 28.1.b) del Real Decreto 1362/2007.

#### APARTADO C.1.2

Periódicamente se procede a un análisis del perfil de los miembros del Consejo con el fin de valorar las contribuciones que, ya sea como colectivo o de manera individual, aportan al Consejo. De igual forma, en el marco de la evaluación anual del Consejo se valoran las necesidades específicas a la luz de las características propias del negocio del Grupo DIA, de su implantación geográfica presente y futura, de las exigencias definidas por sus planes estratégicos y de los nuevos desafíos planteados por las circunstancias cambiantes de mercado, la evolución digital, las novedades tecnológicas en el sector de la distribución, el perfil de los consumidores y de la demanda en general, etc. Este análisis es fundamental para la identificación de las capacidades (skills) que el Consejo deber poseer y permite identificar las áreas de mejora para el Consejo.

Al hilo de lo anterior, la Sociedad cree que la diversidad que caracteriza al actual grupo de consejeros y los distintos orígenes y perfiles que presentan cada uno de ellos responden adecuadamente a las actuales y futuras necesidades estratégicas de la Sociedad. En este sentido, la Sociedad entiende que las habilidades individuales y colectivas del Consejo son las necesarias para hacer frente a sus desafíos, habiéndose visto notablemente reforzadas en los dos últimos ejercicios por la incorporación de nuevos miembros del Consejo, como las Sras. Spindler y Garaña y del Sr. de la Cierva, que han contribuido a fortalecer áreas tales como el conocimiento de la demanda comercial y de las tendencias de los consumidores, la transformación digital del Grupo y el control de los procesos de proveeduría (supply chain).

#### APARTADO C.1.3 (CONSEJEROS “OTROS EXTERNOS”)

D. Juan María Nin es, desde 2016, consejero independiente de Soci t  G n rale, una entidad financiera con la que DIA mantiene una relaci n de negocios, en cuanto que presta servicios financieros a la Sociedad.

D. Antonio Urcelay es, tambi n desde 2016, consejero de Corporaci n Empresarial Pascual, S.L. y de Calidad Pascual, S.A., sociedades del Grupo Pascual con las que DIA mantiene una relaci n de negocios, en cuanto que es proveedora de DIA.

Ambas situaciones fueron analizadas por el Consejo de Administraci n, que, con ocasi n de la revisi n anual de la categor a de cada consejero, previa verificaci n de la Comisi n de Nombramientos y Retribuciones, concluy , en su reuni n de febrero de 2017, que considerando la relaci n de negocios de DIA tanto con Soci t  G n rale como con Grupo Pascual (en las que los consejeros D. Juan Mar a Nin y D. Antonio Urcelay son, a su vez consejeros) a los efectos del art culo 529 duodoces de la Ley de Sociedades de Capital, resultaba conveniente la recalificaci n del Sr. Nin y del Sr. Urcelay como “otros externos”.

Esta relaci n ha sido examinada de nuevo con fecha 21 de febrero de 2018, decidi ndose mantener las referidas calificaciones.

#### APARTADO C.1.16

El apartado C.1.16 se indican las personas que forman parte de la alta direcci n de la Sociedad a 31 de diciembre de 2017.

No obstante lo anterior, el importe reflejado en ese apartado refleja el importe total recibido por los miembros de la alta direcci n a lo largo del ejercicio y, por lo tanto, incluyen los importes percibidos por Juan Pedro Agust n y Jos  Antonio Lombard a, quienes dejaron de tener la consideraci n de alto directivo el 31 de marzo de 2017.

Asimismo, con efectos a 1 de abril de 2017, se acord  el nombramiento de D. Faustino Dom nguez como alto directivo de la Sociedad, condici n que ha sido tenida en cuenta para el c mputo de las remuneraciones.

#### APARTADO C.1.19

Continuaci n del apartado C.1.19.

#### III. Remoci n

El art culo 22 del Reglamento del Consejo prev  que los consejeros cesar n en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, cuando as  lo acuerde la Junta General en uso de las atribuciones que le corresponden y cuando presenten su renuncia o dimisi n.

Los consejeros afectados por propuestas de cese se abstendr n de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

El Consejo de Administraci n  nicamente podr  proponer la separaci n de un consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo de Administraci n previo informe de la Comisi n de Nombramientos y Retribuciones. A estos efectos, se considerar  como tal el incumplimiento de los deberes inherentes a su cargo o haber incurrido de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del citado art culo y que se recogen en el apartado C.1.21 siguiente. La separaci n podr  asimismo proponerse como consecuencia de ofertas p blicas de adquisici n, fusiones u otras operaciones societarias similares que determinen un cambio significativo en la estructura del capital social de la Sociedad.

#### APARTADO C.1.29

A efectos aclaratorios se hace constar que el Consejo de Administración se ha reunido en ocho ocasiones durante el ejercicio 2017, y en cuatro más los acuerdos se han adoptado por el procedimiento por escrito y sin sesión. Además, en otra ocasión el Consejo se ha reunido para debatir sobre aspectos estratégicos sin que se haya levantado acta formal al final de la reunión.

#### APARTADO C.1.37

Se hace constar que los honorarios de los auditores por servicios de auditoría y otros servicios distintos a los de auditoría prestados al Grupo DIA durante el ejercicio al que se refiere este informe han ascendido a 891.951 euros.

Asimismo, se hace constar que los honorarios de los auditores por servicios distintos a los de auditoría prestados al Grupo DIA en 2017 ascienden a un importe de 278.994 euros, de los que servicios con un importe de 197.266 euros, que representan un 22,12% de los honorarios globales, son servicios relacionados con la auditoría y los 81.728 euros restantes, que representan un 9,16% de los honorarios globales, se corresponden con los honorarios devengados a la Sociedad por la prestación de servicios distintos de la auditoría y no relacionados con ella.

#### APARTADO C.1.39

Para el cómputo de los años que la actual firma de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de cuentas de la Sociedad, se ha tomado la primera fecha de inscripción registral de dicha firma como auditor de DIA, esto es, desde el año 1992.

#### APARTADO C.1.43

A lo largo del ejercicio 2017, el Sr. Nin comunicó a la Sociedad la existencia de dos querellas dirigidas contra diversos miembros del Consejo de CaixaBank (al que el Sr. Nin perteneció en el periodo 2007-2014) por supuestos delitos contemplados en el art. 213 de la Ley de Sociedades de Capital. Los tres procedimientos penales surgidos de dichas querellas se encontraban en fase de instrucción (diligencias previas), si bien dos de ellos (relacionados con una querella por supuestas infracciones en relación con conceptos retributivos) han finalizado al haberse sobreseído y archivado la causa respecto del Sr. Nin. En el procedimiento restante, hasta la fecha el correspondiente instructor no ha decidido si debe avanzarse hacia el juicio o si debe sobreseerse la causa. A juicio de la Sociedad, estas circunstancias procesales determinan que el Sr. Nin no tenga la condición de procesado ni de encausado.

#### APARTADO C.1.44

La Sociedad tiene suscritos contratos de financiación en los que se prevén modificaciones o resoluciones de parte de dicha financiación en caso de cambio de control de la Sociedad, si bien no se especifica que sea en caso de una oferta pública de adquisición (OPA).

Al margen de lo anterior, cabe mencionar que existen determinados contratos de arrendamiento de locales para tiendas suscritos por la Sociedad (que no se consideran individualmente acuerdos significativos), en los cuales se incluyen cláusulas que prevén modificaciones o la resolución o terminación de los mismos en caso de operaciones societarias que supongan cambios de control en la Sociedad o sus socios, sin que de nuevo se refieran de manera expresa a cambios de control derivados de OPAs.

#### APARTADO C.1.45

Durante el ejercicio 2015 y con el fin de adaptarse a los requerimientos de la Ley 31/2014 de modificación de la Ley de Sociedades de Capital en materia de remuneración de administradores, la Sociedad procedió a convenir con el Consejero Delegado una renegociación de las condiciones laborales hasta entonces en vigor. De entre las disposiciones introducidas en el contrato así firmado destacan, entre otras, la inclusión de una cláusula "clawback" (en virtud cual la Sociedad puede reclamar al Consejero ejecutivo el reembolso de los importes percibidos por éste en concepto de retribución variable anual y plurianual en determinadas circunstancias), la previsión de un régimen indemnizatorio (derecho a percibir una indemnización equivalente a dos (2) anualidades de su retribución en caso de que el Consejo de Administración decidiese extinguir el contrato, sin que ello obedezca a un incumplimiento de los cometidos del Consejero ejecutivo, o en un supuesto de despido disciplinario declarado procedente), y la inclusión de un pacto de no competencia post contractual. Las condiciones vigentes con anterioridad se describían con detalle en los IAGCs correspondientes a ejercicios anteriores.

La relación de D. Ricardo Currás con la Sociedad se remonta al año 1986, fecha desde la que se ha mantenido de manera ininterrumpida bajo diferentes formatos y condiciones hasta el día de hoy. Con la celebración del nuevo contrato, el Consejero Delegado aceptó una reducción de los derechos contractuales de indemnización en supuestos de extinción del contrato de trabajo (resultantes del reconocimiento de una indemnización equivalente a un cierto número de días por año trabajado y sin límite contractual, derechos que en aquel momento resultaban en una indemnización en el entorno de las tres (3) anualidades de retribución), que en lo sucesivo quedaron limitados a dos (2) anualidades de retribución, en línea con las disposiciones del Reglamento del Consejo de DIA y con la Recomendación nº 64 relativa a los pagos por resolución de contrato.

Adicionalmente, el Consejero Delegado asumió una obligación de no competencia post contractual, no prevista hasta ese momento, que se extenderá durante un periodo de doce (12) meses tras la finalización de la relación, y según la cual el Consejero ejecutivo se obliga: (i) a no prestar servicios o realizar actividades que sean concurrentes o competidoras con la Sociedad o para el Grupo DIA y (ii) a no contratar o tratar de contratar o solicitar, en beneficio o interés propio o de terceros, a empleados, profesionales, administradores o consejeros de la Sociedad o para el Grupo DIA, percibiendo en tal caso, como contraprestación económica a dichas obligaciones, una compensación económica que remunera dicha obligación y que es equivalente a una anualidad de la retribución fija anual que estuviera percibiendo al tiempo de la extinción del contrato, prorrateada y abonada mensualmente. Se cumple así con lo previsto en el art. 529 octodecimos de la Ley de Sociedades de Capital, que permite que la política de remuneraciones (en el caso de DIA, aprobada por la Junta General de Accionistas con fecha 24 de abril de 2015) fije las indemnizaciones por cese anticipado o terminación de la relación contractual, de un lado, y pactos de no concurrencia post-contractual, de otro.

#### APARTADO C.2.1 (COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO)

Continuación del apartado C.2.1

La composición de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se ajusta a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en su propio Reglamento, así como en la Recomendación 39ª del Código de Buen Gobierno. Además, que cuatro de los cinco miembros de la Comisión sean consejeros independientes, uno de ellos actuando como Presidente, y el quinto sea “otro consejero externo”, garantiza la imparcialidad y objetividad de criterio de la Comisión de Auditoría.

Por último, se cumple con lo previsto en el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, ya que, en su conjunto, los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de DIA tienen los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad de DIA y uno de sus miembros cuenta con experiencia en tecnologías de la información.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en virtud de sus funciones previstas en el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 41 de los Estatutos Sociales, el artículo 38 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad y los artículos 5 y siguientes del Reglamento de la Comisión, ha centrado los objetivos de sus reuniones durante el año 2017 en las siguientes actividades principales: (i) revisión de la información económico-financiera periódica; (ii) revisión de las cuentas anuales; (iii) supervisión de la auditoría interna; (iv) control del régimen de independencia y del resto de disposiciones relativas a la auditoría externa; (v) supervisión, revisión y evaluación periódica de los procedimientos de control interno de la Sociedad, entre ellos, del sistema de gestión de riesgos y sistemas internos de control en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF); (vi) seguimiento y control de gestión de riesgos corporativos y financieros; (vii) informe sobre operaciones vinculadas y operaciones de modificaciones estructurales o corporativas; (viii) velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta, del Reglamento del Consejo y, en general, de las reglas de gobierno corporativo de la Sociedad durante el ejercicio 2016, sin que se hayan detectado en este sentido incumplimientos relevantes, en particular, el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2016; (ix) supervisión de las acciones de difusión e información del Código Ético y los Canales de denuncia realizadas durante el ejercicio 2017; (x) seguimiento de la estrategia; (xi) supervisión de las prácticas de responsabilidad social corporativa; y (xii) supervisión de la estrategia de comunicación y relación con reguladores, accionistas, inversores (incluyendo pequeños y medianos accionistas) y demás grupos de interés.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad se ha reunido en seis ocasiones durante el ejercicio 2017, y en cinco más los acuerdos se han adoptado por el procedimiento por escrito y sin sesión. De las siete reuniones de la Comisión, se excusó la asistencia de uno de sus miembros en una de ellas y de dos de sus miembros en otra. Sin perjuicio de lo anterior, todos los miembros de la Comisión asistieron presencialmente o por vía telefónica, presentes o representados, a todas las reuniones. Además, durante el año 2017, la Comisión ha mantenido una reunión conjunta con la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para el diseño conjunto de los nuevos planes de incentivos para empleados.

Esta Comisión se ha reunido con la frecuencia necesaria para el buen desarrollo de sus funciones, cumpliendo en todo caso con el apartado 5 del artículo 38 del Reglamento del Consejo de Administración, así como el artículo 20.1 del Reglamento de la Comisión, que establece que se debe reunir, como mínimo, con una periodicidad trimestral, a fin de revisar la información financiera periódica que, de conformidad con los artículos 118, 119 y 120 de la Ley del Mercado de Valores, el Consejo haya de remitir a las autoridades supervisoras de los mercados así como la información que el Consejo de Administración haya de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual o intermedia.

Asimismo, se hace constar que todos los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y no solo su Presidente, se han designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

Con fecha 10 de mayo de 2017, el Sr. de la Cierva fue elegido Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento por un periodo de tres años, cargo que continúa desempeñando.

#### APARTADO C.2.1 (COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES)

##### Continuación del apartado C.2.1

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en cumplimiento de sus funciones previstas en el artículo 39 del Reglamento del Consejo de Administración, ha desarrollado durante el ejercicio 2017 las funciones que tiene asignadas, que, entre otras, han sido las siguientes: (i) evaluar las competencias, conocimientos, experiencia y nivel de dedicación que deben concurrir en los miembros del Consejo de Administración; (ii) informar y elevar al Consejo las propuestas relativas al nombramiento de un nuevo vicepresidente con el rango de “primero”; (iii) informar y elevar al Consejo las propuestas para la reelección de ciertos consejeros para su aprobación por el Consejo de Administración; (iv) reelegir al Presidente de la Comisión; (v) informar las propuestas de promoción de miembros de la alta dirección de la Sociedad y de la modificación de las condiciones básicas de sus contratos; (vi) supervisar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo aplicables a la Sociedad con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés; (vii) analizar, formular y revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros ejecutivos y al equipo directivo, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y miembros del equipo directivo y a otros miembros del personal de la Sociedad; (viii) proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros, la retribución individual de los consejeros ejecutivos y altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos; (ix) formular el Informe Anual de Remuneraciones y Política de remuneraciones consolidada de los consejeros de DIA; (x) informar al Consejo sobre cuestiones de diversidad de género y, en particular, velar para que los procedimientos de selección de consejeros y altos directivos no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de mujeres; (xi) promover la elaboración de planes de sucesión; y (xii) otras cuestiones de interés relativas a las políticas relacionadas con la gestión de los Recursos Humanos en el Grupo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad se ha reunido en siete sesiones formales durante el ejercicio 2017. A todas las reuniones convocadas han asistido, de forma presencial o telefónica, todos los miembros de la Comisión que la componían. A todas las reuniones convocadas han asistido, presentes o representados, todos los miembros de la Comisión.

Adicionalmente, los miembros de la Comisión mantienen reuniones de trabajo periódicas por medios telemáticos (conferencia telefónica y videoconferencia), tanto entre sí como con los responsables de la Dirección de Recursos Humanos del Grupo DIA. En particular, durante el año 2017, los miembros de la Comisión han mantenido numerosos encuentros de trabajo en el marco de las labores necesarias para el diseño y elaboración de un nuevo Plan de Incentivos a Largo Plazo 2018-2022 (LTIP IV) y otros encuentros adicionales con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para valorar conjuntamente el estado del Plan de Incentivos a

Largo Plazo 2016-2018 (LTIP III). Asimismo, los miembros de la Comisión se han reunido por medios telemáticos para el tratamiento y revisión de los criterios de retribución del Consejo, del Consejero Delegado y de la alta dirección.

En cumplimiento del artículo 39 del Reglamento del Consejo, esta Comisión se ha reunido las veces necesarias para el buen desarrollo de sus funciones.

#### APARTADO D.5

Se hace constar que el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas (-34.101 miles de Euros) corresponden a las transacciones, fundamentalmente comerciales, que se han realizado con las sociedades ICDC, Red Libra y CDSI, sociedades participadas al 50% por DIA y que se integran en las cuentas anuales consolidadas del Grupo DIA por el método de la participación.

A efectos meramente informativos se hace constar que la Sociedad ha satisfecho las siguientes sumas:

- 2.237 de Euros corresponden a las remuneraciones devengadas por los administradores del Grupo durante el ejercicio 2017.
- 4.257 miles de Euros corresponden a las remuneraciones devengadas por la alta dirección del Grupo durante el ejercicio 2017.
- 29 miles de Euros corresponden a los importes pagados por el Grupo en concepto de primas de responsabilidad civil de los administradores y alta dirección.

#### APARTADO E.6

Continuación del apartado E.6.

El 11 de diciembre de 2015, el Consejo de Administración de DIA aprobó la Política de Responsabilidad Social Corporativa que se constituye como el marco de referencia a nivel corporativo para dar respuesta a los compromisos de DIA en los siguientes ámbitos:

1. La gestión responsable. El cumplimiento con las mejores prácticas de Buen Gobierno y el establecimiento de un marco de actuación basado en la ética, la transparencia y la gestión eficiente de los riesgos.
2. El compromiso con las personas y los colectivos con los que se relaciona. La generación de empleo, el desarrollo de la franquicia, los acuerdos con proveedores, la colaboración en programas de ayuda socio-humanitaria y la creación de valor para el accionista y la sociedad.
3. Las franquicias. Ofrecer a los franquiciados el conocimiento y las herramientas adecuadas para una gestión eficiente de su negocio.
4. La calidad y el precio. Ofrecer a los consumidores soluciones a sus necesidades de alimentación y productos de gran consumo desde un compromiso único en el mercado con la calidad y el precio.
5. El cuidado del medio ambiente. DIA innova en su trabajo diario para reducir el consumo energético, disminuir la huella ambiental de sus actividades logísticas y gestionar adecuadamente sus emisiones, consumos y residuos.

Procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a la sociedad

La Sociedad tiene la responsabilidad de identificar, medir y minimizar los riesgos legales observando de manera continua el marco normativo de aplicación e informando sobre el cumplimiento de las obligaciones legales a los responsables internos de las operaciones.

Con la finalidad de desarrollar y cumplir adecuadamente esta función, la Sociedad dispone de una estructura organizativa compuesta por una Dirección de Recursos Humanos, una Dirección Financiera y Fiscal y una Dirección Jurídica en todas las jurisdicciones en las que opera, que tienen la función de identificar la normativa de aplicación y supervisar su cumplimiento.

Para realizar adecuadamente las funciones de identificación del marco normativo y de supervisión de su cumplimiento, DIA ha acometido las siguientes actuaciones:

##### 1. Establecimiento de un procedimiento de control y monitorización normativa

La Dirección Jurídica dispone en cada país en el que opera de un 'mapa de regulación', en el que se identifica y detalla toda la normativa de aplicación a DIA, con especial atención a la legislación clave en los principales procesos de la cadena de suministro. Se ha clasificado en seis apartados:

- legislación aplicable al proceso de negociación del producto, es decir, a la relación de DIA con sus proveedores de servicios y mercancías, competidores, consejos reguladores, marcas;
- legislación aplicable a la actividad logística, es decir, al ejercicio de las actividades de almacenaje, distribución y transporte de mercancía;
- legislación aplicable al comercio mayorista y minorista;
- legislación aplicable a los locales comerciales, arrendamientos urbanos, propiedad horizontal, tributos locales, horarios comerciales;
- legislación aplicable a la relación de DIA con sus clientes, protección de datos de carácter personal, consumo, forma de pago, publicidad y promoción de ventas; y
- legislación aplicable a DIA, como empresa cotizada, en materia de mercado de valores, reglamento interno de conducta.

La Dirección Jurídica, a su vez, se responsabiliza de informar al resto de áreas o departamentos de la Sociedad sobre el contenido y alcance de las novedades y/o cambios normativos, diseñando y celebrando sesiones formativas, bien en modo presencial o en modo e-learning, cuando la novedad legislativa tuviera un impacto relevante en la actividad de DIA.

Para llevar a cabo esta función, la Dirección Jurídica tiene establecido un procedimiento de seguimiento y actualización de la normativa y de comunicación, en virtud del cual están definidos los recursos, responsabilidades y herramientas internas y externas necesarias para desempeñar esta función y lograr el doble objetivo de disponer de un mapa regulatorio actualizado y de una organización informada sobre sus obligaciones legales.

## 2. Constitución de la Unidad de Cumplimiento Normativo y designación del Director de Cumplimiento Normativo

DIA dispone de una Unidad de Cumplimiento Normativo (en adelante, la 'UCN') con funciones en materia de cumplimiento normativo y gobierno corporativo de la Sociedad. La UCN se encarga de velar por el cumplimiento efectivo de las obligaciones del Reglamento Interno de Conducta en materia de Mercado de Valores (en adelante, el "RIC"), siendo sus principales tareas, entre otras, las siguientes:

- Promover el conocimiento del RIC y las normas de conducta en materia de mercado de valores y procurar su cumplimiento.
- Determinar las personas afectadas por el RIC y los periodos de actuación restringida, la dispensa o la necesidad de autorización para la realización de operaciones de valores.
- Instruir expedientes disciplinarios por incumplimiento del RIC.
- Reportar periódicamente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración sobre las medidas adoptadas para promover el conocimiento del RIC y asegurar su cumplimiento.

La UCN es un órgano colegiado independiente compuesto por tres miembros, que son los responsables de las áreas de recursos humanos, financiera y jurídica. Además cuenta con el apoyo de un asesor externo en materia de mercado de valores.

Asimismo, la Sociedad cuenta con un Director de Cumplimiento Normativo (en adelante, el DCN), designado por el Secretario del Consejo de Administración y ratificado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. El DCN es miembro de la UCN y, a su vez, ejerce las funciones de Director Jurídico del Grupo DIA y de Vicesecretario del Consejo de Administración. El DCN es responsable del buen funcionamiento de la UCN, es el interlocutor con la CNMV y supervisa el cumplimiento del RIC, controlando y registrando las operaciones sobre valores.

En relación con la función de control y registro de operaciones sobre valores, la Sociedad ha establecido un procedimiento de comunicación de operaciones de valores de obligado cumplimiento para todas las personas sujetas al RIC.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 21/02/2018.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No



KPMG Auditores, S.L.  
Paseo de la Castellana, 259C  
28046 Madrid

Informe de auditor referido a la "Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF)" de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. correspondiente al ejercicio 2017

A los Administradores  
Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A.

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (la Sociedad) y con nuestra carta propuesta de fecha 22 de diciembre de 2017, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la "Información relativa al SCIIF" adjunta en el apartado F del Informe Anual de Gobierno Corporativo de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. correspondiente al ejercicio 2017, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Sociedad en relación a la información financiera anual.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Sociedad en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Sociedad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2017 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la Sociedad en relación con el SCIIF – información de desglose incluida en el Informe de Gestión - y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular nº 7/2015 de 22 de diciembre de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la Sociedad.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte a la comisión de auditoría.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la Sociedad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.

5. Lectura de actas de reuniones del consejo de administración, comisión de auditoría y otras comisiones de la Sociedad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el contexto de los requerimientos establecidos por el artículo 540 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por la Circular nº 7/2015, de 22 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

KPMG Auditores, S.L.



María Lacarra

21 de febrero de 2018